

LA PRUEBA

— EN LA ERA DE LA —

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CRISIS, LITIGACIÓN Y GARANTÍAS



Lucas Bianco

RI
RATIO IURIS
— EDICIONES —

LA PRUEBA EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: CRISIS, LITIGACIÓN Y GARANTÍAS

Lucas Bianco

RATIO IURIS EDICIONES

www.ratioiuris.com.ar

AVISO LEGAL:

*La presente es una versión de libre distribución,
quedando prohibido su uso comercial.*

ÍNDICE

Prólogo

Capítulo I	La prueba audiovisual en el paradigma clásico
Capítulo II	La irrupción de la inteligencia artificial
Capítulo III	El quiebre del paradigma probatorio
Capítulo IV	Carga de la prueba y estándares probatorios
Capítulo V	La prueba pericial en la era digital
Capítulo VI	Estrategias de litigación
Capítulo VII	Riesgos para el sistema de justicia
Capítulo VIII	Derecho comparado
Capítulo IX	Propuestas para el sistema argentino
Capítulo X	El futuro de la prueba

ACERCA DEL AUTOR

Lucas Bianco es abogado especializado en delitos complejos. Durante diez años ejerció con exclusividad en el fuero penal, trayectoria que lo llevó a presidir la Asociación Argentina de Abogados Penalistas. A lo largo de su carrera ha publicado numerosos artículos jurídicos y participado como expositor en conferencias nacionales e internacionales.

Sin haber abandonado la práctica penal, su estudio jurídico abarca hoy todas las ramas del derecho. *La prueba en la era de la inteligencia artificial: crisis, litigación y garantías* es su segundo libro. El primero, *Narcotráfico y estupefacientes — Ley 23.737 comentada y anotada*, se convirtió en una referencia de consulta obligada para la litigación especializada en la materia.

(más info en www.lucasbianco.com.ar)

Prólogo

Durante décadas, el proceso judicial convivió con una premisa silenciosa, pocas veces formulada de manera expresa, pero constantemente asumida: aquello que podía verse u oírse tenía una especial proximidad con la verdad.

La fotografía parecía congelar un instante real.

El audio permitía “escuchar” los hechos.

El video reproducía una escena cuya contundencia muchas veces desplazaba incluso al testimonio humano.

La evolución tecnológica transformó a la prueba audiovisual en una de las formas probatorias de mayor impacto dentro de los sistemas judiciales contemporáneos. Jueces, fiscales y abogados comenzaron a otorgarle un valor singular, apoyados en una idea intuitiva y poderosa: la máquina registra; la persona interpreta. Y si la máquina registra la realidad, entonces el margen para la mentira parece reducirse.

Sin embargo, esa lógica comenzó a quebrarse.

Hoy es posible fabricar un video de una persona diciendo algo que jamás dijo. Es posible recrear su voz con precisión casi absoluta. Es posible alterar gestos, expresiones, movimientos y contextos sin dejar rastros evidentes para el ojo humano. Y lo más inquietante no es que ello pueda hacerse en laboratorios sofisticados o agencias estatales: puede realizarse desde una computadora doméstica, con herramientas de acceso masivo y, muchas veces, gratuitas.

La inteligencia artificial generativa produjo una alteración profunda en la relación entre percepción y verdad.

El viejo paradigma probatorio descansaba, en gran medida, sobre la confianza en la percepción directa. Ver un video equivalía, en cierta medida, a presenciar indirectamente el hecho. Escuchar un audio acercaba al juzgador a la realidad de lo ocurrido. La intermediación encontraba así una nueva dimensión tecnológica.

Pero esa confianza ya no puede sostenerse de la misma manera.

La crisis que aquí se analiza no es meramente informática. Tampoco es exclusivamente tecnológica. Es, ante todo, una crisis epistemológica y procesal. Una crisis sobre los mecanismos mediante los cuales el sistema judicial construye convicción.

Porque cuando una imagen puede ser creada artificialmente con apariencia perfecta de autenticidad, el problema deja de ser únicamente la falsificación. El problema es la erosión de la confianza sobre la cual se edificó buena parte de la valoración probatoria moderna.

La consecuencia es profunda: el proceso judicial ingresa en una etapa de incertidumbre estructural.

Aquello que antes aparecía como evidencia contundente hoy puede ser objeto de sospecha. Y, al mismo tiempo, pruebas auténticas pueden ser desacreditadas simplemente alegando una posible manipulación digital. La inteligencia artificial no solo permite crear pruebas falsas; también permite sembrar dudas sobre pruebas verdaderas.

En este nuevo escenario, el litigio cambia.

Cambian las estrategias defensivas.

Cambian las formas de ofrecer prueba.

Cambian los estándares de corroboración.

Cambia el rol de la pericia técnica.

Y cambia, sobre todo, la manera en que los jueces deben aproximarse a la construcción de la verdad procesal.

El problema excede ampliamente al derecho penal, aunque allí se manifieste con especial dramatismo. También impacta en los procesos civiles, laborales, comerciales, administrativos y de familia. Un audio puede definir un despido. Un video puede decidir una prisión preventiva. Una imagen puede destruir reputaciones, modificar relaciones familiares o alterar procesos electorales.

Frente a este panorama, el derecho no puede limitarse a respuestas intuitivas ni a soluciones improvisadas.

Negar el problema sería ingenuo.

Sobredimensionarlo, paralizante.

Este libro parte de una premisa distinta: la inteligencia artificial no elimina el valor de la prueba audiovisual, pero sí destruye la presunción implícita de autenticidad que históricamente la acompañó.

Ese quiebre obliga a repensar categorías clásicas del derecho procesal: carga de la prueba, sana crítica racional, intermediación, estándares probatorios, valoración pericial y estrategias de litigación.

La pregunta ya no es únicamente si una prueba existe.

La pregunta es si puede ser confiablemente creída.

A partir de allí, la obra intenta abordar el fenómeno desde una perspectiva jurídica y práctica. No se trata solamente de explicar qué es un deepfake o cómo funciona una herramienta de clonación de voz. El verdadero desafío consiste en comprender cómo esas tecnologías alteran el funcionamiento concreto del sistema de justicia.

Por ello, estas páginas no están dirigidas exclusivamente a especialistas en tecnología. Están pensadas para abogados litigantes, jueces, fiscales, defensores, funcionarios judiciales y estudiantes de derecho que deberán actuar en un escenario donde la autenticidad ya no puede presumirse de manera automática.

El proceso judicial siempre trabajó con márgenes de incertidumbre. La verdad absoluta nunca fue alcanzable. Pero la irrupción de la inteligencia artificial introduce una novedad decisiva: por primera vez, la percepción audiovisual deja de constituir un anclaje relativamente estable de la realidad.

Quizás, paradójicamente, esto obligue al derecho a recuperar algo que nunca debió abandonar: la necesidad de valorar la prueba de manera integral, contextual y racional, sin convertir ninguna evidencia en una verdad automática por el solo hecho de poder verse u oírse.

Porque en la era de la inteligencia artificial, ver ya no necesariamente es creer.

Lucas Bianco

Capítulo I

La prueba audiovisual en el paradigma clásico

1. La búsqueda histórica de la verdad en el proceso judicial

La historia de la prueba judicial es, en gran medida, la historia de los intentos humanos por reducir la incertidumbre.

Todo proceso judicial gira alrededor de un problema esencial: reconstruir hechos pasados. El juez nunca presencia directamente aquello que debe decidir. Cuando interviene, el acontecimiento ya ocurrió. El conflicto pertenece al pasado, y el proceso aparece como un mecanismo destinado a reconstruirlo mediante representaciones parciales de la realidad.

Durante siglos, esa reconstrucción dependió principalmente de la palabra humana.

El testimonio ocupó un lugar central en los sistemas probatorios antiguos y modernos. Quien había visto u oído algo comparecía ante la autoridad para narrarlo. La verdad judicial quedaba profundamente ligada a la memoria, a la percepción y a la credibilidad personal de los testigos.

Sin embargo, la prueba testimonial siempre convivió con un problema estructural: la falibilidad humana.

Las personas olvidan.

Confunden.

Exageran.

Mienten.

Interpretan los hechos desde sus propios condicionamientos psicológicos y emocionales.

La evolución de los sistemas jurídicos buscó entonces mecanismos de corroboración más estables. Allí comenzó a adquirir relevancia la prueba documental. Los escritos, contratos, registros y actas permitían fijar información de manera relativamente permanente. El documento aparecía como una forma de objetivación de los hechos.

Con el desarrollo tecnológico de los siglos XIX y XX surgió una nueva transformación: la posibilidad de registrar técnicamente la realidad.

La fotografía primero, el audio después y finalmente el video modificaron profundamente la manera en que los sistemas judiciales concebían la acreditación de los hechos. Por primera vez, parecía posible capturar fragmentos de realidad con un nivel de fidelidad que trascendía las limitaciones de la memoria humana.

La máquina comenzó a ocupar un lugar privilegiado como intermediaria entre el hecho y el proceso.

2. La construcción de la confianza en la prueba audiovisual

La expansión de la prueba audiovisual no obedeció únicamente a razones tecnológicas. También respondió a un fenómeno cultural y epistemológico: la profunda confianza

social depositada en la imagen y en el registro técnico.

La fotografía generó desde sus orígenes una percepción de objetividad. A diferencia del dibujo o de la narración escrita, parecía constituir una reproducción mecánica de lo real. El aparato fotográfico no interpretaba: registraba.

Ese mismo razonamiento se trasladó posteriormente al audio y al video.

La grabación sonora permitía “escuchar” directamente una conversación. El video agregaba un elemento todavía más poderoso: la posibilidad de observar conductas, movimientos, expresiones y contextos. La percepción humana encontraba así una extensión tecnológica.

La consecuencia fue inevitable: el material audiovisual comenzó a adquirir una enorme fuerza persuasiva dentro del proceso judicial.

En numerosos casos, un video pasó a valer más que múltiples testimonios. La lógica subyacente era clara: mientras las personas podían equivocarse o mentir, la cámara simplemente mostraba lo que había ocurrido.

Esa percepción se consolidó progresivamente tanto en la práctica judicial como en el imaginario colectivo.

La expresión “las imágenes hablan por sí solas” refleja con precisión esa concepción cultural. El registro audiovisual comenzó a ser entendido como una evidencia especialmente cercana a la verdad.

Naturalmente, nunca existió una confianza absoluta.

Desde mucho antes de la inteligencia artificial ya eran conocidas distintas formas de manipulación: montajes fotográficos, cortes de edición, alteraciones de contexto, falsificación de documentos audiovisuales o modificaciones analógicas y digitales. Sin embargo, esas alteraciones presentaban históricamente dos características importantes.

La primera era su relativa dificultad técnica.

La segunda, la posibilidad relativamente accesible de detectar muchas de esas manipulaciones.

Por ello, pese a la existencia de fraudes puntuales, el sistema judicial continuó funcionando sobre una premisa general de autenticidad presunta.

El video se presumía verdadero salvo prueba en contrario.

La grabación se consideraba confiable mientras no existieran elementos concretos que indicaran adulteración.

Esa lógica estructuró durante décadas la valoración probatoria.

3. La fuerza persuasiva de la imagen y el sonido

La prueba audiovisual posee una capacidad de impacto emocional significativamente superior a otras formas probatorias.

No es lo mismo escuchar a un testigo describir un hecho violento que observarlo en video. Tampoco produce el mismo efecto leer una transcripción que oír directamente una conversación.

La intermediación perceptiva genera una fuerte sensación de acceso directo a la realidad.

Desde el punto de vista psicológico, las imágenes y los sonidos producen en el observador una impresión de autenticidad particularmente intensa. El cerebro humano tiende naturalmente a confiar en aquello que percibe de manera visual o auditiva.

Ese fenómeno explica por qué la prueba audiovisual frecuentemente adquiere un peso desproporcionado dentro del proceso.

En ocasiones, incluso, condiciona la valoración del resto de la evidencia. Un video impactante puede alterar la percepción del juzgador sobre testimonios, pericias o documentos. La evidencia audiovisual no solo informa: también influye emocionalmente.

Ello resulta especialmente visible en procesos penales de alta sensibilidad pública.

Las grabaciones de cámaras de seguridad, videos captados por teléfonos celulares o audios obtenidos en conversaciones privadas suelen convertirse rápidamente en el centro del debate judicial y mediático. Muchas veces, la discusión procesal deja de girar alrededor de los hechos para concentrarse exclusivamente en la interpretación de esas imágenes o sonidos.

La tecnología transformó así no solo la forma de probar, sino también la manera de persuadir.

4. La recepción judicial de la prueba audiovisual

Los sistemas procesales contemporáneos incorporaron progresivamente mecanismos destinados a admitir y valorar evidencia audiovisual.

En el ámbito penal, las grabaciones comenzaron a utilizarse tanto como prueba de cargo como de descargo. Cámaras de seguridad, registros telefónicos, filmaciones policiales y grabaciones privadas pasaron a integrar habitualmente los expedientes judiciales.

En materia civil y comercial ocurrió algo similar. Audios, mensajes de voz, fotografías y videos comenzaron a utilizarse para acreditar incumplimientos contractuales, daños, relaciones laborales, conflictos familiares y una enorme variedad de situaciones litigiosas.

La expansión de dispositivos tecnológicos aceleró todavía más este fenómeno.

La aparición de teléfonos celulares con cámaras de alta calidad convirtió a prácticamente cualquier persona en potencial generadora de prueba audiovisual. Los hechos comenzaron a registrarse constantemente: accidentes, discusiones, detenciones, agresiones, reuniones y conversaciones quedaron cada vez más expuestos a ser grabados.

El proceso judicial ingresó así en una etapa de sobreabundancia audiovisual.

Frente a ello, la jurisprudencia desarrolló criterios generales orientados principalmente a verificar:

- licitud en la obtención de la prueba,
- integridad del soporte,
- identificación de los intervinientes,
- ausencia de alteraciones relevantes,
- pertinencia respecto del objeto del proceso.

Sin embargo, más allá de esas verificaciones, subsistía una premisa implícita: la tecnología registraba hechos reales.

El debate judicial normalmente giraba alrededor de la interpretación del contenido, no de su existencia misma.

Se discutía qué significaba el video.

No si el video había sido completamente fabricado.

5. La idea de objetividad tecnológica

La consolidación de la prueba audiovisual estuvo acompañada por una fuerte idealización de la tecnología como mecanismo neutral de captación de la realidad.

Esa concepción descansaba sobre una diferencia fundamental entre percepción humana y registro técnico.

Mientras el testigo interpreta, recuerda y narra, la cámara aparentemente solo registra. La tecnología aparecía así como una forma de reducción del componente subjetivo presente en otras pruebas.

Pero incluso dentro del paradigma clásico esa objetividad era, en parte, ilusoria.

Toda imagen implica selección:

- qué se enfoca,
- qué queda fuera de cuadro,
- cuándo comienza la grabación,
- cuándo termina,
- desde qué ángulo se registra.

También el audio puede ser parcial, ambiguo o contextualizado incorrectamente.

La tecnología nunca eliminó completamente la interpretación. Sin embargo, sí generó una apariencia de objetividad mucho más fuerte que otras formas probatorias.

Y esa apariencia tuvo enormes consecuencias jurídicas.

La confianza en la evidencia audiovisual contribuyó a consolidar decisiones judiciales, orientar investigaciones y moldear estándares de valoración probatoria. La percepción sensorial mediada por dispositivos tecnológicos pasó a ocupar un lugar privilegiado dentro de la búsqueda de la verdad procesal.

Precisamente allí radica la magnitud de la crisis contemporánea.

Porque cuando el sistema judicial deposita parte de su confianza epistemológica en la capacidad tecnológica de registrar la realidad, cualquier alteración profunda de esa capacidad repercute directamente sobre la estructura del proceso.

La irrupción de la inteligencia artificial no destruye únicamente una herramienta probatoria. Desestabiliza una forma histórica de construir convicción judicial.

Y esa transformación obliga a revisar las bases mismas sobre las cuales se edificó la confianza en la prueba audiovisual moderna.

Capítulo II

La irrupción de la inteligencia artificial

1. El inicio de una nueva etapa tecnológica

Toda transformación tecnológica relevante altera, tarde o temprano, el funcionamiento del derecho.

La imprenta modificó la circulación de la información.

La fotografía transformó la documentación de la realidad.

Internet alteró las relaciones sociales, económicas y comunicacionales.

Y la inteligencia artificial comienza ahora a modificar algo todavía más profundo: la confianza humana en la autenticidad de lo percibido.

A diferencia de otras revoluciones digitales, la inteligencia artificial generativa no se limita a almacenar, transmitir u organizar información. Su capacidad distintiva consiste en producir contenido nuevo con apariencia humana o realista.

La tecnología ya no solo registra la realidad.

Ahora también puede fabricarla.

Ese cambio marca un punto de inflexión histórico para los sistemas probatorios.

Durante décadas, el problema principal de la evidencia audiovisual fue determinar si el registro había captado adecuadamente un hecho real. La discusión giraba alrededor de la calidad de la grabación, el contexto, la continuidad o la eventual edición del material.

La irrupción de la inteligencia artificial desplaza radicalmente el problema: el hecho registrado puede no haber existido nunca.

La imagen ya no necesariamente reproduce la realidad.

Puede simplemente simularla.

2. ¿Qué es la inteligencia artificial generativa?

La expresión “inteligencia artificial” suele utilizarse de manera imprecisa para describir tecnologías muy diferentes entre sí. Sin embargo, para comprender el impacto procesal contemporáneo resulta especialmente relevante una categoría específica: la inteligencia artificial generativa.

Se trata de sistemas capaces de crear contenido nuevo a partir del análisis masivo de datos previos.

Estos modelos son entrenados con enormes volúmenes de información:

- imágenes,
- voces,
- textos,

- videos,
- gestos,
- patrones de lenguaje,
- expresiones faciales,
- movimientos corporales.

A partir de ese entrenamiento, la inteligencia artificial aprende regularidades estadísticas y desarrolla la capacidad de producir contenido artificial que imita con notable precisión las características de los materiales originales.

El fenómeno puede observarse con claridad en distintos campos:

- generación automática de texto,
- creación de imágenes hiperrealistas,
- clonación de voz,
- animación facial,
- videos sintéticos,
- simulaciones conversacionales.

La cuestión central no es únicamente la sofisticación técnica alcanzada, sino el efecto perceptivo que producen estas herramientas.

El contenido generado puede resultar indistinguible de uno auténtico para un observador promedio. En muchos casos, incluso especialistas experimentados encuentran dificultades para detectar alteraciones sin asistencia técnica específica.

Por primera vez en la historia, la falsificación audiovisual puede alcanzar niveles masivos de realismo con costos extremadamente bajos.

3. Deepfakes: la falsificación perfecta

Entre todas las aplicaciones vinculadas a inteligencia artificial, los llamados “deepfakes” representan probablemente el fenómeno más disruptivo para el derecho probatorio.

El término surge de la combinación de:

- “deep learning” (aprendizaje profundo),
- y “fake” (falso).

Consiste, en términos generales, en la creación o modificación de imágenes y videos mediante inteligencia artificial para hacer que una persona aparente decir o hacer algo que nunca ocurrió.

La tecnología permite:

- alterar expresiones faciales,
- sincronizar labios con audios inexistentes,
- modificar movimientos,
- insertar rostros,
- recrear escenarios,
- generar videos enteramente sintéticos.

El resultado puede alcanzar niveles extraordinarios de realismo.

La evolución técnica ha sido vertiginosa. Los primeros deepfakes presentaban defectos relativamente evidentes:

- movimientos poco naturales,
- errores de iluminación,
- desincronización labial,
- parpadeos artificiales.

Sin embargo, las herramientas actuales reducen progresivamente esas imperfecciones. Cada nueva generación tecnológica mejora la calidad del engaño.

El problema jurídico no reside únicamente en la existencia de falsificaciones, fenómeno históricamente conocido, sino en la democratización de su producción.

Hoy no se requieren conocimientos avanzados de programación ni equipamiento sofisticado. Existen plataformas accesibles que permiten generar contenido manipulado mediante instrucciones simples y automatizadas.

La falsificación audiovisual dejó de ser excepcional.

Comienza a convertirse en una posibilidad estructural.

4. La clonación de voz y la crisis de la autenticidad sonora

La voz humana posee una fuerte carga identitaria.

Durante mucho tiempo, escuchar a una persona constituyó una poderosa forma de reconocimiento. Los sistemas judiciales otorgaron enorme relevancia a grabaciones telefónicas, mensajes de voz y registros sonoros precisamente por esa aparente conexión directa con el emisor.

La inteligencia artificial alteró también esa dimensión.

Actualmente es posible recrear la voz de una persona con notable precisión utilizando apenas algunos segundos de audio original. El sistema analiza:

- tono,
- ritmo,
- pausas,
- acento,
- modulación,
- respiración,
- patrones lingüísticos.

Luego genera nuevas frases que el individuo jamás pronunció.

El impacto potencial es enorme.

Una voz clonada puede:

- simular amenazas,
- admitir delitos,

- generar confesiones falsas,
- manipular relaciones personales,
- producir extorsiones,
- alterar evidencia judicial.

Además, el audio presenta una dificultad adicional: muchas manipulaciones resultan aún más difíciles de detectar perceptivamente que las alteraciones visuales.

El oído humano suele confiar intensamente en la familiaridad vocal. Cuando una grabación “suena real”, la tendencia natural es asumir autenticidad.

Precisamente allí aparece uno de los mayores riesgos contemporáneos.

5. La accesibilidad masiva de la manipulación

Las grandes transformaciones tecnológicas producen efectos jurídicos verdaderamente disruptivos cuando abandonan los ámbitos especializados y se vuelven socialmente accesibles.

Ese proceso ya ocurrió con la inteligencia artificial.

Las herramientas de generación de imágenes, edición automatizada y clonación de voz dejaron de pertenecer exclusivamente a laboratorios tecnológicos o agencias estatales. Hoy pueden encontrarse:

- aplicaciones móviles,
- plataformas web,
- programas gratuitos,
- servicios automatizados de fácil utilización.

La barrera de entrada se redujo drásticamente.

Esto produce una diferencia decisiva respecto de falsificaciones tradicionales. En el pasado, alterar profesionalmente un video requería recursos técnicos importantes y conocimientos especializados. Actualmente, muchas manipulaciones pueden realizarse en minutos mediante sistemas automatizados.

La consecuencia es doble.

Por un lado, aumenta exponencialmente la capacidad real de producir evidencia falsa.

Por otro, se instala una sospecha estructural sobre cualquier evidencia auténtica.

Ese segundo fenómeno resulta especialmente relevante. La mera existencia socialmente conocida de herramientas de manipulación genera un cambio cultural profundo: toda prueba audiovisual comienza a percibirse como potencialmente alterable.

El problema deja entonces de ser excepcional.

Se convierte en sistémico.

6. Casos y manifestaciones actuales

Las consecuencias de esta tecnología ya no pertenecen al terreno hipotético.

En distintos países comenzaron a registrarse casos vinculados con:

- estafas mediante clonación de voz,
- videos falsos de funcionarios públicos,
- manipulación electoral,
- extorsiones,
- difusión de contenido íntimo falsificado,
- campañas de desinformación,
- simulaciones de declaraciones públicas.

En el ámbito privado también emergen conflictos crecientes:

- disputas familiares,
- hostigamiento digital,
- daños reputacionales,
- utilización de audios manipulados en conflictos laborales o comerciales.

La velocidad de circulación digital amplifica aún más el problema.

Un contenido falso puede difundirse masivamente antes de cualquier verificación técnica. Y aun cuando posteriormente se demuestre la manipulación, el impacto social, político o judicial muchas veces ya se produjo.

La lógica viral de las redes sociales potencia el efecto probatorio aparente de la imagen y el sonido. Muchas veces el contenido se consume emocionalmente antes de ser analizado racionalmente.

El fenómeno afecta así no solo al proceso judicial, sino a la propia estructura de confianza social.

7. La paradoja de la inteligencia artificial

La irrupción de estas tecnologías produce una paradoja particularmente compleja.

La inteligencia artificial puede servir tanto para falsificar prueba como para detectarla.

Existen sistemas destinados a identificar:

- inconsistencias visuales,
- alteraciones de píxeles,
- patrones sintéticos,
- anomalías acústicas,
- manipulaciones faciales,
- rastros digitales de edición.

Sin embargo, la evolución tecnológica mantiene una dinámica constante de competencia:

- mejores herramientas de generación producen mejores herramientas de detección,
- y viceversa.

El problema es que el ritmo de producción de contenido falso suele avanzar más rápido que la capacidad institucional de respuesta.

Los sistemas judiciales operan con tiempos, recursos y estructuras mucho más lentos que la innovación tecnológica. Esa asimetría genera una tensión creciente entre velocidad tecnológica y capacidad procesal de verificación.

La consecuencia final es inquietante.

El sistema judicial comienza a ingresar en un escenario donde ya no puede confiar automáticamente en aquello que percibe mediante imágenes o sonidos.

Y cuando la percepción audiovisual deja de constituir una fuente

relativamente estable de convicción, el paradigma clásico de valoración probatoria empieza inevitablemente a resquebrajarse.

Capítulo III

El quiebre del paradigma probatorio

1. El derrumbe de una presunción histórica

Los sistemas probatorios modernos nunca fueron completamente ingenuos frente a la posibilidad de falsificación. El derecho siempre conoció el documento adulterado, el testimonio mendaz y la manipulación de evidencia.

Sin embargo, existía una diferencia esencial entre esas hipótesis y el escenario actual: la falsificación era concebida como excepción.

El funcionamiento cotidiano del proceso descansaba sobre ciertas presunciones prácticas de confiabilidad. Entre ellas, una ocupaba un lugar especialmente importante: la relativa autenticidad de la percepción audiovisual.

Cuando un juez observaba un video o escuchaba un audio, podía naturalmente discutir:

- el contexto,
- la interpretación,
- la intención,
- el alcance del contenido.

Pero normalmente no necesitaba preguntarse si aquello había sido completamente fabricado mediante inteligencia artificial.

Esa situación cambió.

La irrupción de tecnologías capaces de generar contenido audiovisual sintético con apariencia altamente realista produce un efecto estructural sobre el sistema de valoración probatoria: destruye la presunción implícita de autenticidad.

El problema ya no consiste únicamente en detectar pruebas falsas.

El problema es que toda prueba audiovisual pasa a ser potencialmente cuestionable.

Ese desplazamiento altera profundamente el funcionamiento del proceso judicial.

Porque las presunciones prácticas cumplen una función indispensable dentro de cualquier sistema jurídico. Los tribunales no pueden verificar exhaustivamente cada elemento probatorio como si partieran siempre desde cero. El proceso necesita ciertos márgenes de confianza operativa para funcionar.

Cuando esas bases de confianza se erosionan, aparece inevitablemente una crisis de validación.

2. La “duda tecnológica estructural”

En el paradigma clásico, la sospecha de manipulación requería algún indicio concreto:

- cortes visibles,
- inconsistencias técnicas,

- alteraciones detectables,
- contradicciones contextuales.

La duda surgía frente a anomalías específicas.

En la era de la inteligencia artificial ocurre algo distinto. La posibilidad de manipulación deja de depender de indicios excepcionales y pasa a convertirse en una hipótesis estructuralmente disponible.

El simple hecho de que una falsificación sofisticada sea técnicamente posible modifica la percepción sobre toda evidencia audiovisual.

A esto puede denominarse “duda tecnológica estructural”.

No se trata de afirmar que toda prueba digital sea falsa. Tampoco implica sostener que las imágenes o audios hayan perdido completamente valor. El fenómeno es más complejo: la sola existencia socialmente conocida de herramientas de manipulación altera las condiciones epistemológicas bajo las cuales el juez construye convicción.

La sospecha deja de ser extraordinaria.

Pasa a integrar el contexto normal de valoración.

Ese cambio tiene consecuencias enormes.

Una grabación auténtica puede ser desacreditada simplemente alegando una eventual manipulación mediante inteligencia artificial. Incluso sin prueba concreta de adulteración, la mera plausibilidad tecnológica puede alcanzar para introducir incertidumbre.

La defensa penal encuentra allí un instrumento particularmente poderoso:

> “No afirmo que el video sea falso; afirmo que no puede descartarse técnicamente que lo sea”.

Ese razonamiento modifica profundamente el juego procesal.

3. La crisis de la intermediación

La intermediación constituye uno de los pilares históricos del proceso judicial.

La idea central es sencilla: el juez debe aproximarse del modo más directo posible a la prueba para formar convicción propia. Ver al testigo, escuchar su voz, observar sus gestos o analizar personalmente un video fortalece la percepción judicial.

La prueba audiovisual pareció potenciar extraordinariamente ese principio.

Las grabaciones permitían al juzgador acceder indirectamente al hecho mismo. Un video de seguridad, por ejemplo, generaba la sensación de “presenciar” el acontecimiento ocurrido en el pasado.

La inteligencia artificial altera radicalmente esa lógica.

Porque la intermediación funciona adecuadamente cuando existe cierta confianza en la relación entre percepción y realidad. Pero si aquello que se percibe puede haber sido enteramente fabricado, la percepción directa pierde parte de su valor epistemológico.

El juez ya no puede confiar únicamente en lo que ve u oye.

Paradójicamente, cuanto más convincente parece el contenido audiovisual, mayor puede ser el riesgo de sofisticación manipulativa.

Esto produce una inversión histórica particularmente inquietante:

- antes, la percepción directa fortalecía la convicción;
- ahora, la percepción aislada puede convertirse en una fuente de error.

La intermediación deja entonces de ser suficiente por sí misma.

El proceso comienza a requerir niveles crecientes de corroboración externa:

- pericias técnicas,
- análisis de metadata,
- verificación de origen,
- trazabilidad digital,
- corroboración contextual.

La convicción judicial ya no puede descansar exclusivamente sobre el impacto perceptivo del material audiovisual.

4. La fragilidad de la percepción humana

El fenómeno revela además una limitación más profunda: la vulnerabilidad cognitiva de los propios operadores judiciales.

Los seres humanos poseen una fuerte tendencia natural a creer aquello que perciben visual y auditivamente. Evolutivamente, la percepción sensorial constituye uno de los principales mecanismos de construcción de realidad.

La inteligencia artificial explota precisamente esa confianza.

Los deepfakes y las clonaciones de voz no intentan convencer racionalmente. Intentan producir una experiencia perceptiva verosímil. Y cuando la simulación alcanza suficiente calidad, el cerebro humano tiende espontáneamente a asumir autenticidad.

Esto afecta incluso a personas entrenadas o experimentadas.

Jueces, fiscales, abogados y peritos continúan siendo seres humanos sometidos a sesgos cognitivos:

- efecto de impacto emocional,
- sesgo de confirmación,
- confianza perceptiva,
- influencia narrativa,
- asociaciones intuitivas de verosimilitud.

El problema adquiere especial gravedad en contextos de urgencia procesal:

- medidas cautelares,
- detenciones,
- prisión preventiva,
- violencia familiar,

- conflictos mediáticos,
- investigaciones preliminares.

En esos escenarios, muchas decisiones deben adoptarse rápidamente, frecuentemente bajo fuerte presión pública o institucional. Y cuanto menor es el tiempo disponible para verificar técnicamente una evidencia, mayor resulta el riesgo de error.

5. La crisis de la sana crítica racional

La mayoría de los sistemas procesales contemporáneos abandonaron hace tiempo las reglas tasadas de valoración probatoria para adoptar modelos de sana crítica racional.

En teoría, ello implica que el juez debe valorar la prueba conforme:

- las reglas de la lógica,
- la experiencia,
- el conocimiento científico,
- y la racionalidad argumentativa.

Sin embargo, la inteligencia artificial introduce una dificultad inédita: la percepción sensorial deja de constituir un indicador confiable suficiente de autenticidad.

La lógica tradicional de valoración audiovisual se apoyaba parcialmente en la apariencia de realidad del contenido. Un video coherente, continuo y visualmente consistente generaba naturalmente una fuerte impresión de autenticidad.

Pero la inteligencia artificial puede producir exactamente esa apariencia.

La consecuencia es delicada:

la racionalidad judicial ya no puede descansar únicamente sobre criterios intuitivos de percepción.

La sana crítica debe transformarse.

El análisis probatorio comienza a requerir herramientas interdisciplinarias:

- conocimientos técnicos,
- comprensión digital,
- evaluación contextual compleja,
- análisis de consistencia externa,
- corroboración múltiple.

En otras palabras, la valoración de la prueba audiovisual deja de ser predominantemente perceptiva para volverse crecientemente metodológica.

6. Del impacto visual a la corroboración integral

Uno de los cambios más importantes del nuevo paradigma consiste en el desplazamiento desde la “evidencia impactante” hacia la “evidencia corroborada”.

En el modelo clásico, un video claro y aparentemente espontáneo podía adquirir enorme fuerza autónoma. La imagen parecía hablar por sí misma.

Hoy esa lógica se debilita.

El valor de la prueba audiovisual dependerá cada vez más de elementos complementarios:

- origen verificable,
- cadena de custodia,
- consistencia temporal,
- trazabilidad digital,
- corroboración testimonial,
- coherencia con otros medios de prueba.

La imagen aislada pierde autosuficiencia probatoria.

Esto implica un regreso parcial a formas más integrales de valoración. El proceso judicial se ve obligado a abandonar cierta fascinación tecnológica que durante años otorgó al registro audiovisual un estatuto casi privilegiado de verdad.

Paradójicamente, la inteligencia artificial podría provocar una rehumanización metodológica de la prueba:

menos confianza automática en la imagen y más análisis racional del conjunto probatorio.

7. El riesgo de la parálisis probatoria

Sin embargo, el nuevo escenario también presenta un riesgo opuesto: la desconfianza absoluta.

Si toda prueba audiovisual puede ser considerada sospechosa, el sistema corre peligro de ingresar en una lógica de escepticismo permanente. Y un proceso judicial incapaz de confiar mínimamente en ninguna evidencia se vuelve inviable.

La duda ilimitada destruye la posibilidad misma de decidir.

Por ello, el desafío contemporáneo no consiste en abandonar la prueba audiovisual, sino en redefinir sus condiciones de valoración.

La inteligencia artificial no elimina la necesidad de probar hechos. Tampoco vuelve inútiles los registros digitales. Lo que modifica es el estándar

de confianza con el cual deben ser incorporados y analizados dentro del proceso.

El problema central ya no es simplemente acceder a imágenes o sonidos.

El verdadero problema consiste en determinar bajo qué condiciones esas imágenes y sonidos merecen ser creídos.

Y esa pregunta obliga al derecho procesal a revisar muchas de sus certezas históricas.

Capítulo IV

Carga de la prueba y estándares probatorios

1. El problema central: ¿quién debe probar la autenticidad?

La irrupción de la inteligencia artificial no solo altera la valoración de la prueba audiovisual. También modifica uno de los aspectos más delicados de todo proceso judicial: la distribución de las cargas probatorias.

En el paradigma clásico, la cuestión parecía relativamente sencilla. Quien ofrecía una grabación, fotografía o video normalmente no debía demostrar exhaustivamente su autenticidad desde el inicio. Existía una presunción práctica de legitimidad técnica.

La prueba se incorporaba al proceso y, salvo cuestionamiento concreto, era valorada como auténtica.

La lógica implícita era clara:

- la autenticidad se presumía;
- la falsedad debía probarse.

Ese esquema comienza a tensionarse frente a la inteligencia artificial.

Porque si las herramientas de manipulación son masivas, accesibles y potencialmente indetectables para el observador común, ¿resulta razonable continuar presumiendo autenticidad? ¿O corresponde exigir mayores niveles de acreditación a quien pretende introducir prueba audiovisual?

La pregunta es decisiva.

Dependiendo de cómo se responda, puede modificarse profundamente el equilibrio procesal entre las partes.

2. La imposibilidad de exigir autenticidad absoluta

La primera tentación frente a esta crisis consiste en endurecer radicalmente los requisitos de validación:

- exigir pericias en todos los casos,
- imponer certificaciones técnicas previas,
- requerir acreditaciones complejas de origen y trazabilidad.

Sin embargo, esa solución presenta problemas serios.

El proceso judicial necesita operar con criterios de razonabilidad práctica. Exigir demostraciones absolutas de autenticidad para toda evidencia audiovisual volvería extremadamente lento, costoso e incluso inviable el funcionamiento cotidiano de los tribunales.

La realidad procesal muestra que:

- miles de audios,

- capturas de pantalla,
- videos de celulares,
- mensajes,
- fotografías,
- grabaciones domésticas

son incorporados diariamente en expedientes judiciales.

Pretender que cada uno de esos elementos atravesase complejos procedimientos periciales generaría un colapso institucional.

Además, existe otra dificultad todavía más profunda: la autenticidad absoluta probablemente sea técnicamente inalcanzable.

Incluso las pericias más sofisticadas trabajan sobre probabilidades, consistencias y ausencia de indicios detectables. Pero ningún sistema puede garantizar de manera infalible que un contenido jamás haya sido manipulado mediante tecnologías futuras o extremadamente avanzadas.

La inteligencia artificial introduce así un problema epistemológico insoluble: el proceso debe decidir aun cuando la certeza técnica absoluta no exista.

3. La autenticidad como cuestión gradual

Frente a este escenario, la autenticidad deja de ser una categoría binaria.

Tradicionalmente, la discusión parecía plantearse en términos absolutos:

- la prueba era verdadera,
- o
- la prueba era falsa.

La inteligencia artificial obliga a adoptar una lógica más compleja y gradual.

La confiabilidad probatoria comienza a depender de múltiples factores:

- origen identificable,
- consistencia contextual,
- metadata verificable,
- ausencia de alteraciones detectables,
- cadena de custodia,
- coherencia externa,
- corroboración por otras pruebas.

En consecuencia, la pregunta procesal relevante deja de ser:

> “¿Puede probarse con certeza absoluta que el video es auténtico?”

Y pasa a ser:

> “¿Existen suficientes elementos racionales para considerarlo confiable dentro del estándar probatorio aplicable?”

Ese desplazamiento resulta fundamental.

El derecho procesal nunca trabajó realmente con certezas absolutas. Siempre operó mediante grados de convicción compatibles con distintos estándares de decisión.

La inteligencia artificial simplemente vuelve más visible esa realidad.

4. ¿Debe invertirse la carga de la prueba?

Uno de los debates más relevantes del nuevo paradigma consiste en determinar quién debe soportar la carga principal de acreditar autenticidad o manipulación.

Existen, en términos generales, tres posibles modelos.

A. Modelo clásico: la autenticidad se presume

Según esta postura, quien impugna la prueba debe demostrar concretamente:

- adulteración,
- inconsistencias,
- manipulación,
- anomalías técnicas.

La ventaja de este modelo es su funcionalidad práctica. El proceso continúa operando con relativa agilidad y evita una sobrecarga pericial permanente.

Sin embargo, presenta una debilidad evidente: parte de una confianza tecnológica que ya no resulta plenamente justificable.

B. Modelo de autenticación reforzada

Aquí se exige a quien ofrece la prueba un mínimo adicional de acreditación:

- origen del archivo,
- dispositivo utilizado,
- contexto de obtención,
- conservación del material original,
- metadata disponible,
- identificación de intervinientes.

No implica probar autenticidad absoluta, pero sí superar un umbral inicial de confiabilidad.

Este modelo aparece como una posible solución intermedia y probablemente tienda a expandirse en los próximos años.

C. Modelo de sospecha estructural

La tercera posición sostiene que toda prueba audiovisual debe considerarse potencialmente vulnerable y, por lo tanto, requerir validación técnica significativa antes de adquirir valor relevante.

Aunque intelectualmente consistente con el nuevo contexto tecnológico, este esquema presenta enormes problemas prácticos:

- lentitud,
- costos,
- burocratización,
- inflación pericial,
- riesgo de paralización judicial.

Además, podría favorecer estrategias abusivas de litigación destinadas únicamente a dilatar procesos.

5. Diferencias entre proceso penal y proceso civil

La cuestión adquiere perfiles especialmente delicados en materia penal.

En el proceso civil, la lógica predominante suele admitir mayores márgenes de distribución dinámica de cargas probatorias. La colaboración procesal y la buena fe permiten exigir a las partes distintos niveles de acreditación según las circunstancias del caso.

Pero en el ámbito penal aparecen límites mucho más estrictos.

La presunción de inocencia impide trasladar al imputado la carga de demostrar falsedad o autenticidad de manera incompatible con las garantías constitucionales. El acusado no puede convertirse en obligado principal a desvirtuar técnicamente toda evidencia digital presentada en su contra.

Sin embargo, tampoco puede ignorarse que la inteligencia artificial introduce nuevas posibilidades reales de fabricación probatoria.

Allí emerge una tensión compleja:

- proteger garantías fundamentales,
- sin volver imposible la persecución penal.

La solución probablemente requiera estándares más exigentes para la incorporación y corroboración de evidencia audiovisual cuando ésta resulte decisiva para fundar medidas gravosas:

- detenciones,
- procesamientos,
- prisiones preventivas,
- condenas.

Cuanto mayor sea el impacto de la decisión judicial, mayor deberá ser el nivel de validación racional de la prueba digital utilizada.

6. Los estándares probatorios frente a la inteligencia artificial

La crisis tecnológica también repercute directamente sobre los estándares de convicción judicial.

Todo sistema procesal opera mediante distintos niveles de suficiencia probatoria:

- probabilidad,

- verosimilitud,
- preponderancia,
- semiplena prueba,
- duda razonable,
- certeza.

La inteligencia artificial altera las condiciones bajo las cuales esos estándares son alcanzados.

A. En medidas cautelares

Cuando basta una apariencia de buen derecho o una probabilidad inicial, el riesgo de error aumenta significativamente si la decisión descansa fuertemente sobre material audiovisual no verificado.

Un video impactante puede generar una fuerte impresión de verosimilitud aun siendo falso o manipulado.

B. En condenas penales

Aquí el problema adquiere máxima intensidad.

La duda razonable opera precisamente como mecanismo de protección frente a incertidumbres relevantes. Y la posibilidad técnicamente plausible de manipulación puede convertirse en un elemento importante dentro de ese análisis.

Pero tampoco cualquier alegación abstracta de inteligencia artificial puede neutralizar automáticamente una prueba.

De lo contrario, surgiría un fenómeno extremadamente peligroso:

la defensa universal basada en la sospecha tecnológica genérica.

No alcanza con afirmar:

> “Podría ser un deepfake”.

Debe existir algún fundamento racional que transforme esa hipótesis en una duda jurídicamente relevante.

7. El riesgo de la “inflación probatoria”

Uno de los efectos más problemáticos del nuevo paradigma es la tendencia hacia una creciente expansión de exigencias técnicas.

Cuando aumenta la desconfianza sobre la evidencia audiovisual, el proceso comienza a reclamar:

- más pericias,
- más certificaciones,
- más verificaciones,
- más expertos,
- más estudios complementarios.

Esto genera un fenómeno que podría denominarse “inflación probatoria”.

La prueba deja de ser autosuficiente y necesita constantemente nuevas pruebas que la validen. A su vez, esas validaciones también pueden requerir corroboraciones adicionales.

El riesgo es evidente:

un proceso excesivamente tecnificado puede terminar alejándose de criterios razonables de eficiencia y accesibilidad.

Los sistemas judiciales latinoamericanos enfrentan además dificultades estructurales importantes:

- escasez de peritos especializados,
- demoras procesales,
- desigualdad de recursos entre litigantes,
- limitaciones presupuestarias.

La sofisticación tecnológica puede profundizar aún más esas desigualdades.

Quien posea mayores recursos económicos tendrá mejores posibilidades de producir validaciones técnicas complejas, contratar expertos privados o cuestionar evidencia adversa mediante análisis especializados.

La inteligencia

artificial corre así el riesgo de transformar parcialmente la discusión probatoria en una disputa de capacidad tecnológica.

8. Hacia nuevos criterios de razonabilidad probatoria

El desafío contemporáneo no consiste en exigir pruebas imposibles ni en aceptar ingenuamente cualquier contenido digital.

El verdadero desafío es construir nuevos criterios de razonabilidad probatoria compatibles con:

- las limitaciones humanas,
- las posibilidades tecnológicas,
- las garantías constitucionales,
- y la necesidad práctica de decidir conflictos.

La inteligencia artificial obliga a abandonar dos extremos igualmente problemáticos:

- la confianza automática,
- y el escepticismo absoluto.

El proceso judicial deberá aprender a convivir con niveles crecientes de incertidumbre tecnológica sin renunciar por ello a su función esencial: resolver conflictos mediante decisiones racionalmente justificadas.

Porque aun en la era de la inteligencia artificial, el derecho sigue enfrentando la misma exigencia histórica: decidir bajo condiciones de conocimiento imperfecto.

Capítulo V

La prueba pericial en la era digital

1. El nuevo centro de gravedad del proceso

Durante mucho tiempo, la prueba pericial ocupó un lugar complementario dentro del proceso judicial.

El juez recurría al experto cuando necesitaba conocimientos técnicos ajenos a su formación:

- medicina,
- balística,
- contabilidad,
- ingeniería,
- psiquiatría,
- accidentología.

Sin embargo, en la era de la inteligencia artificial, la pericia informática comienza a ocupar un lugar mucho más profundo y estructural.

La razón es sencilla: el juez ya no puede confiar únicamente en su percepción directa frente a la evidencia audiovisual.

Aquello que parece auténtico puede no serlo.

Y aquello que aparenta manipulación puede resultar genuino.

La consecuencia es inevitable:

la validación técnica adquiere centralidad creciente dentro de la construcción de convicción judicial.

La informática forense deja de ser una disciplina periférica.

Comienza a convertirse en uno de los pilares del nuevo paradigma probatorio.

2. Qué es la informática forense

La informática forense puede definirse, en términos generales, como el conjunto de técnicas destinadas a:

- preservar,
- extraer,
- analizar,
- autenticar,
- e interpretar evidencia digital con fines judiciales.

Su función no se limita únicamente a “revisar computadoras”. La disciplina abarca actualmente un universo mucho más amplio:

- teléfonos celulares,
- archivos multimedia,
- metadata,
- registros de actividad,
- sistemas de almacenamiento,
- redes,
- dispositivos inteligentes,
- plataformas digitales,
- contenido audiovisual.

En materia probatoria, el objetivo central consiste en determinar:

- origen,
- integridad,
- trazabilidad,
- consistencia,
- y posibles alteraciones del material analizado.

La inteligencia artificial complejiza enormemente esta tarea.

El problema ya no es solamente detectar ediciones visibles o manipulaciones rudimentarias. El perito debe enfrentarse ahora a falsificaciones sofisticadas diseñadas específicamente para parecer auténticas.

En muchos casos, el análisis deja de consistir en encontrar pruebas evidentes de adulteración y pasa a concentrarse en la búsqueda de microinconsistencias técnicas extremadamente difíciles de identificar.

3. Qué puede detectar un perito

Existe una tendencia frecuente —especialmente en operadores jurídicos no especializados— a sobreestimar las capacidades de la pericia informática.

La idea de que el experto puede descubrir automáticamente cualquier falsificación constituye un error importante.

La realidad es mucho más compleja.

Un perito puede detectar, según el caso:

- cortes de edición,
- alteraciones de compresión,
- inconsistencias de metadata,
- anomalías de iluminación,
- errores de sincronización,
- patrones sintéticos,
- rastros de procesamiento digital,
- incompatibilidades temporales,
- modificaciones estructurales del archivo.

También puede analizar:

- dispositivos de origen,
- historial de almacenamiento,
- transferencias,
- registros de creación y modificación,
- coherencia técnica del contenido.

En algunos casos, estos elementos permiten arribar a conclusiones sólidas sobre manipulación o autenticidad probable.

Pero el análisis nunca opera en condiciones ideales.

Muchas veces el material:

- circuló por múltiples plataformas,
- fue comprimido reiteradamente,
- perdió metadata original,
- fue reenviado,
- grabado nuevamente,
- capturado de pantalla,
- editado parcialmente,
- o almacenado en sistemas que alteran automáticamente información técnica.

Cada una de esas circunstancias reduce posibilidades de validación.

Además, las herramientas de inteligencia artificial evolucionan constantemente para minimizar rastros detectables.

4. El límite técnico: cuando la falsificación se vuelve casi indetectable

Uno de los aspectos más delicados del nuevo escenario es aceptar una realidad incómoda: algunas manipulaciones pueden resultar extremadamente difíciles —o incluso imposibles— de detectar con certeza.

La inteligencia artificial funciona mediante modelos que aprenden a imitar patrones humanos:

- movimientos,
- texturas,
- voces,
- expresiones,
- iluminación,
- entonación,
- respiración,
- lenguaje corporal.

Cuanto más sofisticado es el modelo, más convincente resulta la simulación.

En consecuencia, el análisis pericial muchas veces no puede ofrecer conclusiones

absolutas. El experto suele trabajar con niveles de probabilidad:

- alta consistencia,
- ausencia de indicios relevantes,
- posibles anomalías,
- compatibilidad técnica,
- imposibilidad de descartar manipulación.

Esto genera una tensión importante con la cultura judicial tradicional, frecuentemente inclinada a buscar respuestas categóricas.

El proceso desea certezas.

La tecnología ofrece probabilidades.

Y esa diferencia resulta fundamental.

Porque el perito no necesariamente dirá:

> “El video es auténtico”.

Muchas veces solo podrá afirmar:

> “No se detectaron indicios técnicos suficientes de manipulación”.

La distancia entre ambas afirmaciones es enorme.

5. El problema de la dependencia técnica del juez

A medida que la complejidad tecnológica aumenta, aparece otro riesgo importante: la excesiva dependencia judicial respecto del experto.

Históricamente, la pericia constituye un medio de prueba sujeto a valoración judicial. El juez no delega su función decisoria en el perito. La opinión técnica debe integrarse dentro de la sana crítica racional y confrontarse con el resto de la evidencia.

Sin embargo, en contextos altamente especializados, el margen real de control judicial puede reducirse significativamente.

Cuando el informe pericial contiene:

- terminología compleja,
- algoritmos,
- análisis digitales sofisticados,
- explicaciones técnicas inaccesibles para el operador promedio,

surge el peligro de una especie de “autoridad tecnológica incuestionable”.

El juez corre riesgo de aceptar conclusiones técnicas sin verdadera comprensión crítica de sus alcances y limitaciones.

La situación se vuelve todavía más delicada cuando:

- existen pericias contradictorias,
- expertos de parte,

- informes privados,
- metodologías divergentes,
- o tecnologías de análisis no estandarizadas.

El proceso judicial puede transformarse entonces en una disputa entre especialistas difícilmente inteligible para quienes deben decidir.

6. La batalla de peritos

La inteligencia artificial favorece el crecimiento de litigios técnicamente complejos donde distintas partes presentan interpretaciones expertas opuestas.

Un perito sostiene:

> “El archivo presenta signos compatibles con manipulación”.

Otro afirma:

> “No existen evidencias concluyentes de alteración”.

Un tercero indica:

> “La calidad del material impide arribar a conclusiones definitivas”.

El juez queda así situado frente a un problema particularmente difícil:

¿cómo valorar científicamente aquello que no domina técnicamente?

Este fenómeno puede producir varias consecuencias problemáticas:

- incertidumbre judicial creciente,
- decisiones excesivamente deferentes hacia expertos,
- desigualdad entre partes con distintos recursos técnicos,
- sobreproducción pericial,
- dilación procesal.

Además, la sofisticación tecnológica incrementa notablemente el costo del litigio.

Quien posee capacidad económica para contratar especialistas privados, laboratorios digitales o consultores tecnológicos adquiere una ventaja importante dentro del proceso.

La brecha tecnológica comienza así a traducirse en desigualdad procesal.

7. Problemas estructurales del sistema judicial

La creciente necesidad de pericias digitales enfrenta a los sistemas judiciales con limitaciones estructurales evidentes.

Muchos tribunales carecen de:

- equipos técnicos especializados,
- laboratorios adecuados,
- protocolos uniformes,
- capacitación suficiente,

- infraestructura digital,
- o cantidad necesaria de expertos.

En numerosos casos, las pericias informáticas sufren:

- demoras excesivas,
- sobrecarga de trabajo,
- falta de actualización tecnológica,
- escasez de recursos materiales.

La velocidad de evolución de la inteligencia artificial agrava todavía más el problema.

Las herramientas de falsificación evolucionan constantemente, mientras que las estructuras judiciales suelen adaptarse lentamente. Esto genera una asimetría peligrosa entre capacidad tecnológica de manipulación y capacidad institucional de detección.

Además, existe otro obstáculo importante: la fragmentación del conocimiento.

El operador judicial promedio:

- no es ingeniero,
- no es programador,
- no es especialista en aprendizaje automático,
- ni experto en análisis forense digital.

Sin capacitación adecuada, la comprensión profunda del problema se vuelve extremadamente difícil.

8. La pericia como herramienta, no como verdad absoluta

Uno de los mayores riesgos contemporáneos consiste en reemplazar la antigua confianza automática en la imagen por una nueva confianza automática en el experto técnico.

Ambas posiciones son problemáticas.

La pericia informática constituye una herramienta fundamental, pero no infalible. También presenta:

- márgenes de error,
- limitaciones metodológicas,
- condicionamientos técnicos,
- sesgos interpretativos,
- y restricciones materiales.

Además, los propios sistemas de detección muchas veces utilizan inteligencia artificial para identificar inteligencia artificial. Esto genera una dinámica compleja donde herramientas automatizadas analizan otras herramientas automatizadas.

La consecuencia es importante:

la validación técnica nunca debe ser considerada una verdad absoluta desligada del resto del contexto probatorio.

El análisis judicial continúa requiriendo:

- corroboración,
- coherencia,
- razonabilidad,
- consistencia contextual,
- y evaluación integral de la prueba.

9. Hacia una nueva cultura probatoria

La inteligencia artificial obliga al proceso judicial a desarrollar una nueva cultura de aproximación a la evidencia digital.

Ya no alcanza con “mirar” un video.

Tampoco basta con incorporar automáticamente un informe técnico.

El análisis probatorio exige ahora:

- comprensión interdisciplinaria,
- cautela metodológica,
- razonamiento contextual,
- y conciencia permanente sobre las limitaciones tanto humanas como tecnológicas.

La informática forense adquiere así un rol central, pero no omnipotente.

El futuro del proceso judicial probablemente no dependa de encontrar tecnologías perfectas de detección —algo quizás imposible— sino de construir mecanismos racionales de corroboración, control y valoración compatibles con un escenario donde la autenticidad ya no puede presumirse de manera automática.

Porque en la era de la inteligencia artificial, incluso la prueba técnica necesita ser interpretada críticamente.

Capítulo VI

Estrategias de litigación

1. Litigar en un escenario de incertidumbre tecnológica

La irrupción de la inteligencia artificial no solo modifica la teoría de la prueba. Modifica la práctica cotidiana del litigio.

Durante años, la prueba audiovisual ocupó un lugar privilegiado dentro de las estrategias judiciales. Un video claro, un audio comprometedor o una grabación obtenida por teléfono celular podían alterar completamente el curso de un proceso.

La lógica era relativamente simple:

si el contenido parecía auténtico y resultaba impactante, adquiriría una enorme fuerza persuasiva.

Ese escenario cambió.

Hoy el litigante debe comprender que la discusión ya no gira únicamente alrededor del contenido de la prueba, sino también alrededor de su confiabilidad.

El centro del conflicto se desplaza:

- del hecho registrado,
- hacia las condiciones de autenticidad del registro.

La inteligencia artificial obliga así a desarrollar nuevas estrategias procesales, tanto para quien pretende utilizar evidencia audiovisual como para quien necesita neutralizarla.

El litigio deja de ser exclusivamente narrativo.

Comienza a ser también metodológico y tecnológico.

2. Estrategias para quien ofrece la prueba audiovisual

A. El error más peligroso: confiar en el impacto visual

Muchos litigantes continúan utilizando prueba audiovisual bajo una lógica ya superada: “el video habla por sí solo”.

Ese enfoque resulta cada vez más riesgoso.

En la era de la inteligencia artificial, la sola existencia de un archivo impactante ya no garantiza eficacia procesal. El contenido puede ser inmediatamente cuestionado:

- por posible manipulación,
- falta de trazabilidad,
- edición,
- ausencia de original,
- o dudas sobre autenticidad.

Por ello, quien ofrece evidencia audiovisual debe comprender una regla fundamental: ya no alcanza con mostrar; hay que validar.

La estrategia probatoria comienza mucho antes de reproducir el contenido en audiencia o acompañarlo al expediente.

3. La importancia del archivo original

Uno de los errores más frecuentes consiste en litigar sobre copias degradadas:

- videos reenviados por mensajería,
- capturas de pantalla,
- grabaciones descargadas,
- archivos comprimidos,
- contenido extraído de redes sociales.

Cada transferencia puede alterar:

- metadata,
- calidad,
- registros temporales,
- compresión,
- información técnica relevante.

Por ello, siempre que sea posible, debe preservarse el archivo original.

El litigante que actúa con previsión intentará:

- conservar el dispositivo de origen,
- evitar conversiones innecesarias,
- documentar la extracción,
- generar copias forenses,
- resguardar integridad temporal.

La diferencia entre presentar:

> “un video recibido por WhatsApp”

y presentar:

> “el archivo original extraído del dispositivo que registró el hecho”

puede resultar decisiva.

4. Cadena de custodia y trazabilidad

La inteligencia artificial vuelve mucho más importante la historia del archivo.

Antes bastaba frecuentemente con exhibir el contenido. Hoy el proceso necesita comprender:

- quién lo obtuvo,

- cuándo,
- cómo,
- desde qué dispositivo,
- quién tuvo acceso,
- qué modificaciones sufrió,
- dónde estuvo almacenado.

La trazabilidad adquiere valor probatorio propio.

Por ello, resulta recomendable:

- documentar fechas,
- preservar soportes,
- individualizar intervinientes,
- registrar métodos de extracción,
- evitar manipulaciones innecesarias.

En algunos casos, incluso puede resultar estratégico realizar constataciones notariales o intervenciones periciales tempranas para fortalecer credibilidad.

No porque ello garantice autenticidad absoluta, sino porque reduce razonablemente espacios de sospecha.

5. Corroboración externa: la nueva regla de oro

Quizás el cambio más importante del nuevo paradigma sea este:

la prueba audiovisual aislada pierde autosuficiencia.

El litigante eficaz ya no debe pensar únicamente en el video o audio como pieza autónoma. Debe construir un sistema de corroboración.

El contenido audiovisual gana fuerza cuando:

- coincide con testimonios,
- se corresponde con registros horarios,
- encaja con geolocalizaciones,
- presenta coherencia contextual,
- se vincula con documentación complementaria,
- resulta consistente con otras evidencias independientes.

La lógica cambia completamente.

Ya no se trata de:

> “Tengo un video”.

Ahora se trata de:

> “Tengo un video cuya autenticidad y contexto aparecen reforzados por múltiples elementos externos”.

Ese desplazamiento resulta esencial.

6. Anticiparse a la impugnación

En la era de la inteligencia artificial, toda prueba audiovisual relevante probablemente será cuestionada.

Por ello, el litigante debe anticiparse estratégicamente a las objeciones posibles:

- manipulación,
- edición,
- cortes,
- pérdida de metadata,
- alteración contextual,
- ausencia de original,
- generación artificial.

La anticipación reduce impacto defensivo.

Un error frecuente consiste en esperar que la contraparte cuestione la autenticidad para recién entonces intentar explicar:

- origen del archivo,
- forma de obtención,
- integridad,
- o trazabilidad.

Esa reacción tardía debilita credibilidad.

La estrategia más eficaz suele ser inversa:

introducir desde el inicio todos los elementos posibles de validación y previsión técnica.

7. Estrategias para quien impugna la prueba

A. El nuevo paradigma defensivo

La inteligencia artificial ofrece a la litigación defensiva un campo de acción enormemente amplio.

Durante años, cuestionar prueba audiovisual resultaba difícil si el contenido aparentaba coherencia visual y auditiva. Hoy el escenario es distinto.

La defensa puede introducir racionalmente dudas sobre:

- autenticidad,
- integridad,
- contexto,
- continuidad,
- trazabilidad,
- y posible manipulación.

Sin embargo, aquí aparece una cuestión estratégica fundamental:

el litigante inteligente no necesita demostrar categóricamente falsedad.

Muchas veces basta con destruir confiabilidad suficiente.

8. No afirmar “es falso”, sino “no es confiable”

Uno de los errores más comunes consiste en adoptar posiciones extremas difíciles de sostener técnicamente:

> “El video es completamente falso”.

Esa afirmación puede resultar peligrosa si no existen elementos sólidos para demostrarla.

En numerosos casos, la estrategia más eficaz es diferente:

no negar categóricamente autenticidad, sino cuestionar confiabilidad probatoria.

El objetivo procesal pasa a ser:

- introducir incertidumbre,
- debilitar suficiencia convictiva,
- mostrar vulnerabilidades metodológicas,
- exponer limitaciones técnicas,
- señalar ausencia de corroboración.

La diferencia es decisiva.

No se trata necesariamente de probar manipulación efectiva.

Se trata de demostrar que el material no alcanza estándares suficientes de fiabilidad.

Especialmente en materia penal, ello puede resultar determinante para instalar duda razonable.

9. El cuestionamiento contextual

La inteligencia artificial no es el único problema de la prueba audiovisual.

Incluso contenido auténtico puede resultar engañoso si:

- está recortado,
- descontextualizado,
- editado parcialmente,
- o presentado selectivamente.

Por ello, el litigante debe comprender que la impugnación eficaz no siempre será puramente técnica.

Muchas veces el ataque más fuerte consiste en cuestionar:

- qué ocurrió antes,
- qué ocurrió después,
- quién grabó,
- por qué comenzó la grabación,
- qué quedó fuera de escena,

- qué intereses existen detrás del registro.

La evidencia audiovisual nunca constituye una reproducción neutral de realidad completa. Siempre representa un fragmento seleccionado.

Exponer esa fragmentariedad puede debilitar considerablemente su impacto persuasivo.

10. La solicitud estratégica de pericia

La pericia informática adquiere creciente relevancia, pero su utilización estratégica requiere inteligencia procesal.

Pedir una pericia indiscriminadamente puede:

- dilatar procesos innecesariamente,
- debilitar credibilidad litigante,
- o transmitir desesperación defensiva.

La solicitud eficaz debe apoyarse en elementos concretos:

- inconsistencias,
- anomalías,
- vacíos de trazabilidad,
- problemas técnicos,
- pérdida de originales,
- contradicciones contextuales.

Además, el litigante debe comprender algo importante:

la pericia no siempre favorece a quien la solicita.

En ciertos casos, un informe técnicamente sólido puede fortalecer significativamente la prueba adversa.

Por ello, antes de promover análisis técnicos complejos, resulta indispensable evaluar:

- riesgos,
- costos,
- posibles resultados,
- impacto procesal,
- y estrategia global del caso.

11. El interrogatorio de peritos

La audiencia pericial se transforma en uno de los escenarios más importantes del nuevo paradigma.

Aquí el litigante enfrenta un desafío complejo:

traducir cuestiones técnicas sofisticadas a un lenguaje comprensible para el juez.

El objetivo no consiste en competir técnicamente con el experto.

Consiste en controlar racionalmente:

- alcances,
- límites,
- metodología,
- márgenes de error,
- y nivel real de certeza.

Algunas preguntas suelen resultar especialmente relevantes:

- ¿Qué pudo verificarse efectivamente?
- ¿Qué no pudo verificarse?
- ¿Qué limitaciones presentó el material?
- ¿Existen explicaciones alternativas?
- ¿La ausencia de indicios equivale a autenticidad?
- ¿El análisis permite excluir completamente manipulación?
- ¿Cuál es el margen de incertidumbre?

Muchas veces el punto decisivo aparece precisamente en aquello que el perito no puede afirmar.

12. El lenguaje como herramienta de litigación

En la era de la inteligencia artificial, el lenguaje procesal adquiere enorme importancia estratégica.

El litigante debe evitar tanto:

- afirmaciones técnicamente imposibles,
- como exageraciones dramáticas.

Expresiones como:

> “prueba irrefutable”,

> “video

incuestionable”,

> “evidencia absoluta”

resultan cada vez más vulnerables.

El lenguaje prudente suele generar mayor credibilidad judicial.

Por ejemplo:

- “alto grado de consistencia”,
- “ausencia de indicios relevantes de manipulación”,
- “corroboración externa significativa”,
- “fiabilidad razonable dentro del contexto probatorio”.

Del mismo modo, quien impugna debe comprender que:

> “potencialmente manipulable”

muchas veces resulta más eficaz que:

> “completamente falso”.

La litigación contemporánea ya no gira exclusivamente alrededor de verdades absolutas.

Gira crecientemente alrededor de grados de confiabilidad.

13. La audiencia judicial como espacio pedagógico

La complejidad tecnológica obliga al litigante a asumir también una función pedagógica.

Muchos jueces:

- no poseen formación informática,
- desconocen funcionamiento técnico de inteligencia artificial,
- o no comprenden plenamente limitaciones periciales.

El abogado eficaz no solo argumenta.

También traduce.

Debe ser capaz de:

- simplificar sin deformar,
- explicar sin tecnicismo innecesario,
- transmitir riesgos reales,
- y evitar tanto alarmismo como ingenuidad.

La claridad expositiva adquiere enorme valor estratégico.

Quien logra explicar racionalmente incertidumbre técnica sin caer en especulación exagerada suele obtener ventajas importantes dentro del proceso.

14. Litigar en la era de la autenticidad incierta

La inteligencia artificial modifica profundamente la práctica litigante.

La prueba audiovisual ya no constituye una herramienta automática de convicción. Su eficacia depende cada vez más de:

- validación,
- trazabilidad,
- corroboración,
- contexto,
- metodología,
- y capacidad argumentativa.

El litigante contemporáneo debe comprender una transformación esencial:

el proceso judicial ingresa progresivamente en una era donde la autenticidad no puede presumirse plenamente, pero tampoco negarse sistemáticamente.

En ese escenario, gana relevancia quien mejor administra incertidumbre.

Porque en la era de la inteligencia artificial, litigar ya no consiste únicamente en demostrar hechos.

Consiste también en construir —o destruir— confianza racional sobre la forma en que esos hechos aparecen representados.

Capítulo VII

Riesgos para el sistema de justicia

1. Una crisis que excede a la tecnología

La inteligencia artificial no representa únicamente un desafío técnico para el proceso judicial. Representa, sobre todo, un problema institucional.

Los sistemas de justicia funcionan sobre un presupuesto indispensable: la posibilidad de construir decisiones legítimas a partir de pruebas razonablemente confiables. Cuando esa confianza se debilita, no solo se afecta un expediente concreto. Se erosiona progresivamente la credibilidad del propio sistema.

La magnitud del problema radica precisamente allí.

La crisis contemporánea no consiste únicamente en que puedan existir videos falsos, audios manipulados o imágenes artificiales. El verdadero riesgo es que el proceso judicial pierda progresivamente capacidad para distinguir de manera racional entre realidad y simulación.

Y cuando el sistema deja de ofrecer respuestas convincentes sobre esa diferencia, aparece una consecuencia especialmente peligrosa:

la deslegitimación de la decisión judicial.

2. El riesgo de condenas basadas en evidencia falsa

El escenario más evidente —y probablemente más inquietante— es la posibilidad de decisiones judiciales fundadas en prueba audiovisual manipulada.

La fuerza persuasiva de la imagen y del sonido continúa siendo enorme. Incluso operadores jurídicos experimentados pueden verse profundamente influidos por:

- videos impactantes,
- audios emocionalmente intensos,
- registros aparentemente espontáneos,
- o grabaciones visualmente convincentes.

La inteligencia artificial explota precisamente esa vulnerabilidad perceptiva.

Un deepfake suficientemente sofisticado puede:

- simular amenazas,
- fabricar confesiones,
- recrear reuniones inexistentes,
- alterar contextos,
- atribuir conductas falsas,
- o construir escenas completas con apariencia de autenticidad.

El problema se vuelve particularmente grave en procesos penales.

La combinación entre:

- presión social,
- urgencia investigativa,
- impacto mediático,
- y evidencia audiovisual aparentemente contundente

puede generar condiciones propicias para errores judiciales severos.

Especialmente en etapas preliminares, donde muchas decisiones se adoptan con conocimiento todavía incompleto:

- allanamientos,
- detenciones,
- imputaciones,
- prisiones preventivas,
- medidas cautelares.

La apariencia de realidad puede adquirir un peso desproporcionado frente a la falta de corroboración suficiente.

La historia judicial demuestra que los sistemas de justicia nunca fueron inmunes al error. Pero la inteligencia artificial introduce una novedad cualitativa:

la capacidad de fabricar evidencia visual y sonora potencialmente más convincente que muchos hechos reales.

3. El riesgo opuesto: la absolución por duda excesiva

Sin embargo, el problema no se agota en las condenas erróneas.

Existe un riesgo inverso igualmente delicado: la expansión de una duda tecnológica permanente capaz de debilitar excesivamente la eficacia probatoria.

Si toda prueba audiovisual puede ser cuestionada bajo la mera invocación abstracta de inteligencia artificial, el proceso corre peligro de ingresar en una lógica de escepticismo estructural.

La consecuencia podría ser grave:

pruebas auténticas desacreditadas simplemente porque la manipulación resulta técnicamente posible.

Aquí aparece uno de los fenómenos más peligrosos del nuevo paradigma:

la “coartada digital universal”.

El razonamiento sería el siguiente:

- “Ese audio puede haber sido generado por IA”.
- “Ese video pudo ser manipulado”.
- “Esa voz quizás fue clonada”.

Y aunque no existan indicios concretos de falsificación, la mera plausibilidad tecnológica

podría alcanzar para sembrar dudas persistentes.

Esto afecta especialmente investigaciones complejas:

- corrupción,
- crimen organizado,
- violencia institucional,
- delitos económicos,
- amenazas,
- extorsiones,
- violencia de género,
- delitos digitales.

Muchas veces esos hechos dependen fuertemente de evidencia audiovisual o registros tecnológicos.

Si la sospecha genérica reemplaza sistemáticamente el análisis racional, el proceso puede perder capacidad efectiva de reconstrucción fáctica.

4. El deterioro de la confianza pública

El sistema judicial no solo necesita decidir correctamente. También necesita ser percibido como legítimo.

La confianza social constituye uno de los pilares invisibles del funcionamiento institucional. Y esa confianza depende, en gran medida, de la percepción de que las decisiones judiciales se basan en hechos verificables.

La inteligencia artificial amenaza parcialmente esa percepción.

Cuando la sociedad comienza a asumir que:

- cualquier video puede ser falso,
- cualquier audio puede ser fabricado,
- cualquier imagen puede manipularse,

se debilita la relación entre evidencia y verdad pública.

Ello produce consecuencias culturales profundas.

La discusión social deja de centrarse en:

- “¿Qué ocurrió?”

y pasa crecientemente a girar alrededor de:

- “¿Podemos saber realmente qué ocurrió?”

La diferencia es enorme.

Porque una sociedad que pierde confianza en la verificabilidad mínima de los hechos corre riesgo de ingresar en dinámicas de fragmentación narrativa permanente.

Y el proceso judicial no permanece ajeno a ese fenómeno.

5. La mediatización y el juicio paralelo digital

La inteligencia artificial amplifica además un problema ya existente: la influencia mediática sobre los procesos judiciales.

Las redes sociales permiten circulación instantánea y masiva de contenido audiovisual. Un video impactante puede viralizarse globalmente en cuestión de minutos, mucho antes de cualquier verificación técnica o análisis judicial serio.

La consecuencia es evidente:

el juicio público precede al juicio judicial.

La presión sobre fiscales, jueces y operadores institucionales puede aumentar considerablemente cuando:

- la opinión pública ya asumió culpabilidad,
- el contenido audiovisual genera indignación,
- o los medios presentan el material como evidencia definitiva.

El problema se agrava porque el impacto emocional de la imagen suele sobrevivir incluso después de demostrada una eventual falsificación.

Las personas recuerdan lo que vieron.

No necesariamente las posteriores aclaraciones técnicas.

La inteligencia artificial potencia así la capacidad de manipulación narrativa en contextos judiciales altamente expuestos.

6. El impacto en delitos especialmente sensibles

Existen determinados ámbitos donde la crisis probatoria adquiere intensidad particular.

A. Violencia de género y violencia familiar

Muchos procesos dependen significativamente de:

- audios,
- mensajes,
- videos,
- grabaciones privadas,
- capturas digitales.

La posibilidad de manipulación genera desafíos complejos:

- proteger adecuadamente a las víctimas,
- sin abandonar estándares mínimos de validación racional.

B. Corrupción y delitos económicos

Investigaciones complejas frecuentemente utilizan:

- cámaras ocultas,
- registros telefónicos,

- grabaciones,
- material digital filtrado.

La defensa basada en sospecha tecnológica puede transformarse en herramienta procesal recurrente.

C. Delitos sexuales y extorsiones

La proliferación de contenido íntimo falsificado abre escenarios extremadamente delicados:

- daño reputacional,
- presión extorsiva,
- denuncias complejas,
- dificultades probatorias,
- afectaciones psicológicas severas.

D. Seguridad pública y vigilancia estatal

Las cámaras de seguridad constituyen hoy una de las fuentes probatorias más utilizadas en investigaciones penales. Si la confianza sobre esos registros se erosiona significativamente, gran parte de las dinámicas investigativas contemporáneas puede verse afectada.

7. El riesgo de desigualdad tecnológica

La inteligencia artificial también amenaza con profundizar desigualdades dentro del sistema judicial.

No todos los litigantes poseen:

- iguales recursos económicos,
- acceso a expertos,
- capacidad técnica,
- o posibilidades de producir análisis sofisticados.

Quien puede contratar:

- laboratorios privados,
- especialistas en informática forense,
- consultores tecnológicos,
- pericias complejas,

adquiere ventajas importantes frente a quienes dependen exclusivamente de estructuras estatales limitadas.

La consecuencia potencial es preocupante:

la verdad procesal puede comenzar a depender parcialmente de capacidad tecnológica y económica.

En sistemas judiciales ya afectados por desigualdades estructurales, esto representa un desafío institucional serio.

8. La crisis del tiempo judicial

La inteligencia artificial introduce además una tensión creciente entre:

- velocidad tecnológica,
- y lentitud institucional.

Las falsificaciones pueden producirse y difundirse en minutos.

Las verificaciones judiciales requieren:

- pericias,
- audiencias,
- análisis,
- controles,
- contradicción procesal.

El tiempo de la viralización digital no coincide con el tiempo del debido proceso.

Esto genera escenarios particularmente complejos:

- decisiones urgentes con información insuficiente,
- presión pública inmediata,
- daño reputacional irreversible,
- circulación masiva de contenido antes de cualquier validación.

En muchos casos, incluso una posterior demostración de falsedad no logra reparar completamente las consecuencias iniciales.

9. El peligro de la parálisis institucional

Frente a este escenario, algunos sistemas podrían reaccionar mediante hiperdesconfianza:

- exigencias extremas de validación,
- burocratización excesiva,
- sobreproducción pericial,
- sospecha permanente.

Pero un sistema incapaz de confiar razonablemente en ningún elemento probatorio se vuelve funcionalmente inviable.

El derecho necesita decidir aun bajo incertidumbre.

Si toda evidencia audiovisual requiere validaciones infinitas antes de adquirir relevancia, el proceso corre riesgo de paralizarse:

- causas

interminables,

- costos crecientes,
- dilaciones estructurales,
- litigación abusiva,
- colapso pericial.

La inteligencia artificial obliga entonces a encontrar un equilibrio extremadamente delicado:

- evitar ingenuidad tecnológica,
- sin caer en escepticismo destructivo.

10. Una crisis de confianza epistemológica

En el fondo, todos estos riesgos remiten a un problema común:

la erosión de confianza epistemológica dentro del proceso judicial.

El sistema siempre trabajó bajo incertidumbre, pero contaba con ciertos anclajes relativamente estables:

- percepción directa,
- registros audiovisuales,
- coherencia sensorial,
- apariencia de realidad.

La inteligencia artificial debilita precisamente esos anclajes.

Y cuando el derecho pierde confianza en sus mecanismos tradicionales de reconstrucción fáctica, aparece una pregunta inevitable:

¿cómo construir convicción racional en un entorno donde la simulación puede parecer más real que la realidad misma?

Esa pregunta probablemente defina una parte importante del futuro del proceso judicial contemporáneo.

Porque el verdadero riesgo no es únicamente tecnológico.

Es institucional, cultural y epistemológico.

Y afecta directamente la capacidad del sistema de justicia para seguir cumpliendo su función esencial: decidir racionalmente sobre hechos controvertidos en un mundo donde la apariencia ya no garantiza autenticidad.

Capítulo VIII

Derecho comparado

1. Un problema global

La crisis probatoria derivada de la inteligencia artificial no constituye un fenómeno local ni aislado. Ningún sistema jurídico contemporáneo permanece ajeno al problema.

La capacidad de producir:

- videos sintéticos,
- clonaciones de voz,
- imágenes hiperrealistas,
- y contenido audiovisual manipulado

trasciende fronteras, jurisdicciones y tradiciones jurídicas.

Por ello, distintos países comenzaron progresivamente a:

- discutir reformas,
- desarrollar protocolos,
- emitir recomendaciones,
- adaptar criterios judiciales,
- e incluso sancionar nuevas regulaciones específicas.

Sin embargo, el escenario internacional presenta una característica importante:

todavía no existe un modelo definitivo.

Los sistemas jurídicos se encuentran en una etapa experimental, intentando equilibrar:

- innovación tecnológica,
- garantías procesales,
- libertad de expresión,
- seguridad jurídica,
- y confiabilidad probatoria.

Precisamente por ello, el derecho comparado resulta especialmente valioso. No porque existan soluciones acabadas, sino porque permite observar:

- tendencias,
- riesgos,
- aciertos,
- errores,
- y posibles caminos de adaptación institucional.

2. Estados Unidos: entre libertad de expresión y seguridad probatoria

Los Estados Unidos constituyen uno de los escenarios más relevantes en esta materia por

varias razones:

- liderazgo tecnológico,
- fuerte litigiosidad,
- desarrollo de inteligencia artificial,
- y centralidad de evidencia digital dentro del sistema judicial.

El problema de los deepfakes comenzó inicialmente asociado al ámbito político y electoral. Videos manipulados de figuras públicas generaron preocupación sobre:

- desinformación,
- manipulación democrática,
- y afectación reputacional.

Posteriormente, la discusión se expandió al plano judicial y probatorio.

Diversos estados comenzaron a aprobar regulaciones específicas vinculadas principalmente a:

- deepfakes electorales,
- pornografía sintética no consentida,
- uso fraudulento de identidad,
- y manipulación audiovisual maliciosa.

Sin embargo, el modelo estadounidense enfrenta una tensión estructural importante:

la fuerte protección constitucional de la libertad de expresión derivada de la Primera Enmienda.

Ello dificulta regulaciones amplias o excesivamente restrictivas sobre generación de contenido sintético.

En el ámbito judicial, la tendencia dominante parece orientarse no hacia prohibiciones absolutas, sino hacia:

- mayores exigencias de autenticación,
- fortalecimiento pericial,
- análisis de metadata,
- corroboración contextual,
- y desarrollo de herramientas técnicas de validación.

También comenzaron a surgir protocolos internos en fiscalías y agencias federales destinados a:

- preservar evidencia digital,
- documentar trazabilidad,
- y mejorar criterios de análisis forense.

El enfoque estadounidense revela un dato importante:

la respuesta principal no parece dirigirse a eliminar la tecnología, sino a sofisticar los mecanismos de control probatorio.

3. Unión Europea: regulación preventiva y responsabilidad tecnológica

La Unión Europea adoptó históricamente una postura más intervencionista frente a los riesgos tecnológicos.

En materia de inteligencia artificial, el desarrollo del llamado “AI Act” refleja esa tendencia regulatoria.

Aunque el eje principal de dicha normativa no se limita exclusivamente a la prueba judicial, sí incorpora principios relevantes para el problema probatorio:

- transparencia,
- trazabilidad,
- identificación de contenido sintético,
- evaluación de riesgos,
- y obligaciones para determinados sistemas de IA.

La lógica europea muestra una característica distintiva:

la preocupación institucional por preservar confianza pública en los entornos digitales.

Dentro de ese marco, comenzaron a discutirse mecanismos como:

- etiquetado de contenido generado artificialmente,
- obligaciones de información,
- estándares de autenticación,
- y sistemas de trazabilidad tecnológica.

Además, varios países europeos desarrollaron políticas específicas frente a:

- manipulación electoral,
- campañas de desinformación,
- y uso malicioso de deepfakes.

En el plano judicial, la tradición continental europea presenta una ventaja relativa:

la valoración integral de la prueba y la fuerte centralidad judicial permiten cierta flexibilidad adaptativa frente al nuevo contexto tecnológico.

Sin embargo, persisten dificultades comunes:

- dependencia técnica,
- escasez de expertos,
- lentitud institucional,
- y falta de uniformidad metodológica.

4. China: control tecnológico y autenticidad digital

China constituye un caso particularmente relevante debido a su fuerte desarrollo tecnológico combinado con una intensa intervención estatal en materia digital.

Las autoridades chinas avanzaron tempranamente en regulaciones vinculadas a contenido sintético generado mediante inteligencia artificial.

Entre otras cuestiones, comenzaron a establecer:

- obligaciones de identificación de contenido artificial,
- deberes para plataformas digitales,
- y mecanismos de supervisión tecnológica.

El enfoque chino se apoya fuertemente en la idea de control preventivo.

Las regulaciones tienden a exigir que determinados contenidos generados mediante inteligencia artificial sean claramente identificables para evitar engaño público.

Desde la perspectiva probatoria, ello resulta interesante porque introduce una lógica de autenticidad asistida por regulación tecnológica.

Sin embargo, este modelo también plantea interrogantes importantes:

- concentración estatal de control,
- vigilancia,
- restricciones a la libertad digital,
- y potencial utilización política de herramientas de validación.

El caso chino muestra así una tensión recurrente en el derecho comparado:

cuanto mayor es el control sobre autenticidad digital, mayor puede ser también el riesgo de expansión del control estatal sobre la circulación de información.

5. América Latina: reacción fragmentaria y adaptación lenta

En América Latina, la discusión jurídica sobre inteligencia artificial y prueba digital todavía se encuentra en una etapa relativamente inicial.

La mayoría de los países carece de:

- legislación específica,
- protocolos uniformes,
- estándares técnicos consolidados,
- o infraestructura institucional suficiente.

Sin embargo, el problema ya comenzó a manifestarse crecientemente en litigios vinculados con:

- violencia digital,
- extorsiones,
- falsificación de identidad,
- campañas políticas,
- y conflictos probatorios.

Los sistemas judiciales latinoamericanos enfrentan además dificultades estructurales particulares:

- limitaciones presupuestarias,
- escasez de laboratorios forenses,
- demoras procesales,

- desigualdad tecnológica,
- y capacitación insuficiente.

Ello produce una situación delicada:

la sofisticación de las herramientas de manipulación crece más rápido que la capacidad institucional de respuesta.

En muchos casos, la reacción judicial continúa siendo predominantemente intuitiva y casuística.

Sin embargo, comienzan a observarse algunos movimientos importantes:

- capacitaciones específicas,
- creación de unidades especializadas,
- incorporación de informática forense,
- protocolos de evidencia digital,
- y discusiones académicas sobre autenticidad tecnológica.

6. El surgimiento de protocolos de autenticación digital

Uno de los fenómenos más relevantes a nivel internacional es el desarrollo progresivo de protocolos de autenticación digital.

Aunque todavía no existe un estándar universal consolidado, comienzan a aparecer criterios relativamente comunes:

- preservación del archivo original,
- documentación de cadena de custodia,
- verificación de metadata,
- identificación de dispositivos,
- análisis de integridad,
- y trazabilidad de modificaciones.

La tendencia general apunta hacia una idea central:

la autenticidad ya no puede presumirse únicamente a partir de la apariencia perceptiva del contenido.

El sistema necesita mecanismos adicionales de validación.

En algunos ámbitos comenzaron incluso a desarrollarse tecnologías destinadas específicamente a:

- certificar origen,
- incorporar firmas digitales,
- registrar integridad temporal,
- o permitir seguimiento verificable de modificaciones.

No obstante, ningún sistema aparece todavía como solución definitiva.

La velocidad de evolución de la inteligencia artificial mantiene una dinámica permanente de competencia entre:

- generación de contenido sintético,
- y mecanismos de detección o validación.

7. El problema de los estándares internacionales

Otro aspecto importante del derecho comparado consiste en la ausencia de criterios uniformes sobre:

- suficiencia probatoria,
- autenticación,
- carga de validación,
- y estándares técnicos mínimos.

Algunos sistemas muestran mayor flexibilidad.

Otros exigen niveles más rigurosos de acreditación.

Esa diversidad produce dificultades importantes, especialmente en:

- cooperación internacional,
- prueba digital transnacional,
- investigaciones complejas,
- delitos informáticos,
- y litigios con evidencia alojada en múltiples jurisdicciones.

La naturaleza global de la información digital choca frecuentemente con la fragmentación territorial del derecho.

Un archivo puede:

- generarse en un país,
- almacenarse en otro,
- distribuirse globalmente,
- y ser utilizado judicialmente en una jurisdicción diferente.

La inteligencia artificial intensifica todavía más esa complejidad.

8. Las grandes tendencias internacionales

Pese a las diferencias entre países, pueden identificarse algunas tendencias relativamente comunes.

A. Fin de la confianza automática

Los sistemas comienzan progresivamente a abandonar la idea de autenticidad audiovisual presumida.

B. Expansión de la validación técnica

Aumenta la importancia de:

- informática forense,
- trazabilidad,

- metadata,
- *

y corroboración digital.

C. Regulación parcial y fragmentaria

La mayoría de las respuestas normativas todavía son sectoriales:

- elecciones,
- violencia digital,
- pornografía sintética,
- desinformación.

D. Centralidad de la corroboración contextual

La evidencia audiovisual aislada pierde fuerza autónoma y requiere integración con otros elementos probatorios.

E. Necesidad de capacitación judicial

Se reconoce crecientemente que jueces, fiscales y abogados necesitan formación tecnológica mínima para enfrentar el nuevo escenario.

9. Lo que el derecho comparado enseña

El análisis internacional deja varias conclusiones importantes.

La primera es que ningún sistema jurídico posee todavía una solución definitiva.

La segunda es que la inteligencia artificial obliga inevitablemente a transformar criterios clásicos de valoración probatoria.

La tercera —quizás la más importante— es que la respuesta no parece consistir en abandonar la prueba audiovisual, sino en reconstruir condiciones racionales de confianza.

El problema contemporáneo no es simplemente tecnológico.

Es institucional y epistemológico.

Todos los sistemas jurídicos enfrentan hoy la misma pregunta:

¿cómo seguir construyendo verdad judicial en un mundo donde la apariencia digital puede ser artificialmente fabricada?

Las respuestas todavía están en construcción.

Pero el derecho comparado demuestra algo decisivo:

la transformación ya comenzó, y ningún sistema judicial podrá permanecer ajeno a ella.

Capítulo IX

Propuestas para el sistema argentino

1. Un sistema procesal frente a una transformación inevitable

La inteligencia artificial no constituye un problema futuro para el sistema judicial argentino. Constituye un problema presente.

Los tribunales ya reciben diariamente:

- audios digitales,
- capturas de pantalla,
- mensajes,
- grabaciones telefónicas,
- videos de cámaras de seguridad,
- registros de redes sociales,
- archivos multimedia obtenidos por teléfonos celulares.

La evidencia digital dejó hace tiempo de ser excepcional. Hoy forma parte central de la litigación cotidiana.

Sin embargo, gran parte de las estructuras procesales argentinas continúan funcionando sobre presupuestos contruidos para un paradigma tecnológico distinto:

- autenticidad relativamente presumida,
- limitada capacidad de manipulación,
- dificultad técnica para falsificar,
- y confianza significativa en la percepción audiovisual.

La irrupción de la inteligencia artificial vuelve insuficientes muchos de esos presupuestos.

El desafío ya no consiste únicamente en admitir prueba digital dentro del expediente. El verdadero desafío consiste en desarrollar mecanismos racionales para valorar confiabilidad en un contexto donde la apariencia puede ser artificialmente fabricada.

2. El problema argentino: incorporación masiva, validación mínima

En la práctica judicial argentina existe una fuerte expansión de evidencia audiovisual acompañada, muchas veces, por estándares relativamente débiles de autenticación.

Es frecuente observar:

- audios reenviados,
- videos comprimidos,
- capturas de pantalla sin respaldo técnico,
- archivos sin metadata,
- registros extraídos informalmente,
- o material obtenido mediante múltiples transferencias digitales.

En numerosos procesos, la discusión gira predominantemente alrededor del contenido del archivo y no sobre sus condiciones de integridad o trazabilidad.

La inteligencia artificial vuelve esa práctica cada vez más problemática.

No porque toda prueba digital sea sospechosa, sino porque el sistema necesita comenzar a diferenciar con mayor precisión:

- autenticidad,
- integridad,
- origen,
- consistencia,
- y contexto probatorio.

El problema es estructural:

la cultura judicial argentina todavía no desarrolló plenamente criterios homogéneos de análisis de evidencia digital compleja.

3. La necesidad de protocolos judiciales

Uno de los déficits más importantes del sistema argentino es la ausencia de protocolos uniformes y extendidos sobre tratamiento de prueba audiovisual en contextos de inteligencia artificial.

Actualmente, gran parte de las decisiones dependen:

- del criterio particular del juez,
- de la capacidad técnica del litigante,
- o de la disponibilidad ocasional de peritos especializados.

Ese esquema genera:

- desigualdad,
- imprevisibilidad,
- inseguridad jurídica,
- y respuestas fragmentarias.

Por ello, resulta indispensable avanzar hacia protocolos institucionales mínimos orientados a:

- preservación de archivos originales,
- documentación de cadena de custodia,
- criterios de autenticación,
- resguardo de metadata,
- estándares de extracción,
- y pautas básicas de análisis forense.

El objetivo no debe ser burocratizar irracionalmente el proceso, sino establecer reglas mínimas de razonabilidad técnica compatibles con el nuevo escenario.

4. Protocolos simples, no sistemas inviables

Las reformas necesarias deben evitar un error frecuente:

crear exigencias técnicamente perfectas pero institucionalmente imposibles.

El sistema judicial argentino enfrenta limitaciones reales:

- sobrecarga de expedientes,
- escasez presupuestaria,
- desigualdad territorial,
- falta de infraestructura,
- y disponibilidad limitada de expertos.

Por ello, los protocolos deben diseñarse bajo criterios de practicidad.

No toda evidencia requerirá:

- laboratorios sofisticados,
- análisis avanzados,
- o pericias complejas.

Sin embargo, sí deberían promoverse prácticas mínimas razonables:

- conservación de originales,
- identificación de fuentes,
- registro de obtención,
- documentación temporal,
- preservación de dispositivos relevantes.

Muchas veces, medidas simples pueden mejorar significativamente la confiabilidad probatoria.

5. La creación de criterios judiciales de valoración

Más allá de reformas legislativas, el sistema argentino necesita desarrollar criterios jurisprudenciales relativamente uniformes para valorar evidencia audiovisual en la era de la inteligencia artificial.

Algunos factores podrían adquirir relevancia creciente:

- existencia del archivo original,
- trazabilidad verificable,
- consistencia contextual,
- preservación técnica,
- ausencia de alteraciones detectables,
- corroboración externa,
- calidad de la cadena de custodia,
- y coherencia con otras pruebas.

La idea central debe ser clara:

la prueba audiovisual ya no puede valorarse exclusivamente por impacto perceptivo.

Su fuerza dependerá crecientemente de condiciones racionales de validación.

6. La Corte Suprema y el rol institucional de dirección

La transformación tecnológica probablemente requerirá también intervención institucional de los máximos tribunales.

En Argentina, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como las supremas cortes provinciales podrían desempeñar un rol importante mediante:

- acordadas,
- protocolos,
- recomendaciones,
- estándares mínimos,
- capacitaciones,
- y lineamientos interpretativos.

Ello permitiría:

- reducir dispersión de criterios,
- generar previsibilidad,
- y fortalecer coherencia institucional.

La experiencia argentina demuestra que muchas transformaciones procesales relevantes no surgieron inicialmente de reformas legislativas profundas, sino de prácticas jurisprudenciales y reglamentarias progresivas.

La inteligencia artificial probablemente requiera una dinámica similar.

7. Capacitación judicial obligatoria

Uno de los problemas más importantes del sistema argentino es la enorme asimetría entre velocidad tecnológica y formación judicial.

Muchos operadores jurídicos:

- desconocen funcionamiento básico de inteligencia artificial,
- no comprenden limitaciones técnicas de evidencia digital,
- o mantienen criterios de valoración contruidos para otro contexto tecnológico.

La capacitación ya no constituye una opción complementaria.

Comienza a ser una necesidad institucional básica.

Jueces, fiscales, defensores y abogados necesitan al menos:

- comprensión elemental de deepfakes,
- nociones básicas de metadata,
- límites de la percepción audiovisual,
- criterios mínimos de autenticación digital,

- y comprensión general de informática forense.

El objetivo no es convertir al juez en ingeniero.

El objetivo es evitar que decida problemas tecnológicos complejos desde una lógica puramente intuitiva.

8. El fortalecimiento de la informática forense estatal

La creciente centralidad de evidencia digital exige fortalecer significativamente las capacidades periciales estatales.

Actualmente existen fuertes desigualdades:

- entre jurisdicciones,
- entre fueros,
- y entre litigantes con distintos recursos económicos.

Sin inversión institucional suficiente, la sofisticación tecnológica corre riesgo de producir:

- mayor desigualdad procesal,
- dependencia excesiva de expertos privados,
- y debilitamiento del control judicial efectivo.

El Estado necesita desarrollar:

- laboratorios adecuados,
- equipos interdisciplinarios,
- capacitación continua,
- protocolos actualizados,
- y herramientas técnicas compatibles con la velocidad de evolución tecnológica.

De lo contrario, el sistema judicial quedará progresivamente rezagado frente a las capacidades reales de manipulación digital.

9. La necesidad de prudencia legislativa

Frente a nuevas tecnologías, existe frecuentemente una tentación legislativa de sobreregular.

Sin embargo, la inteligencia artificial evoluciona a una velocidad muy superior a la capacidad de producción normativa. Reformas excesivamente rígidas pueden quedar rápidamente obsoletas.

Por ello, las eventuales modificaciones procesales deberían priorizar:

- principios generales,
- criterios flexibles,
- estándares adaptables,
- y mecanismos de actualización dinámica.

La regulación no debe centrarse exclusivamente en tecnologías específicas, sino en problemas estructurales:

- autenticidad,
- trazabilidad,
- validación,
- corroboración,
- y transparencia probatoria.

10. Hacia una nueva cultura de valoración probatoria

La principal transformación quizás no sea normativa ni tecnológica, sino cultural.

El sistema judicial argentino necesita abandonar progresivamente dos ideas igualmente peligrosas:

- la confianza automática en la imagen,
- y la sospecha absoluta sobre toda evidencia digital.

El nuevo paradigma exige una cultura de valoración más:

- racional,
- contextual,
- interdisciplinaria,
- y metodológicamente consciente.

La inteligencia artificial obliga a recordar algo que el derecho procesal nunca debió olvidar:

ninguna prueba debería valer aisladamente por el solo impacto que genera.

La convicción judicial debe construirse:

- mediante corroboración,
- coherencia,
- análisis integral,
- y razonamiento crítico.

11. La oportunidad detrás de la crisis

Toda transformación tecnológica genera riesgos, pero también oportunidades de mejora institucional.

La crisis actual puede obligar al sistema argentino a revisar prácticas probatorias que durante años funcionaron con niveles insuficientes de control metodológico.

Paradójicamente, la inteligencia artificial podría fortalecer ciertos aspectos del proceso judicial:

- mayor rigor analítico,
- mejores estándares de preservación,
- control más cuidadoso de autenticidad,
- y valoración probatoria menos intuitiva.

El desafío consiste en lograr esa adaptación sin destruir:

- garantías,
- eficiencia,
- acceso a justicia,
- ni capacidad práctica de decisión.

##

12. Un cambio que ya comenzó

La discusión ya no gira alrededor de si el sistema judicial argentino deberá adaptarse.

La adaptación ya comenzó, aunque muchas veces de manera fragmentaria, intuitiva y todavía insuficiente.

La verdadera pregunta es otra:

si esa transformación será ordenada y racional, o si el sistema reaccionará tardíamente después de enfrentar errores, crisis de confianza y conflictos crecientes vinculados con evidencia digital manipulable.

La inteligencia artificial no espera reformas legislativas ni preparación institucional.

Avanza independientemente de la velocidad del derecho.

Por ello, el desafío contemporáneo no consiste únicamente en incorporar tecnología al proceso judicial.

Consiste, sobre todo, en reconstruir criterios racionales de confianza en una época donde la apariencia digital dejó de constituir garantía suficiente de autenticidad.

Capítulo X

El futuro de la prueba

1. El fin de una era probatoria

La historia de la prueba judicial puede leerse, en gran medida, como una sucesión de tecnologías de confianza.

Cada época desarrolló mecanismos destinados a reducir incertidumbre:

- el juramento,
- el testimonio,
- el documento escrito,
- la firma,
- la fotografía,
- la grabación sonora,
- el video.

La prueba audiovisual ocupó durante décadas un lugar privilegiado porque parecía ofrecer algo especialmente valioso: acceso perceptivo relativamente directo a los hechos.

La inteligencia artificial altera profundamente esa premisa.

No porque vuelva imposible conocer la verdad, sino porque rompe la relación automática entre percepción y autenticidad. Ver u oír algo ya no garantiza que aquello haya ocurrido.

El sistema judicial ingresa así en una etapa histórica distinta.

No se trata del fin de la prueba.

Se trata del fin de cierta forma de confiar en la prueba.

2. ¿Se vuelve todo dudoso?

La reacción inicial frente a la inteligencia artificial suele oscilar entre dos extremos:

- el alarmismo absoluto,
- y la negación ingenua.

Algunos imaginan un futuro donde ninguna evidencia audiovisual tendrá valor. Otros minimizan el problema sosteniendo que las falsificaciones siempre existieron.

Ambas posiciones resultan insuficientes.

La inteligencia artificial no vuelve automáticamente inútiles:

- los videos,
- los audios,
- las imágenes,
- ni los registros digitales.

Pero sí modifica radicalmente las condiciones bajo las cuales pueden generar convicción racional.

El verdadero riesgo no es que “todo sea falso”.

El verdadero riesgo es que todo pueda ser razonablemente cuestionado.

Y cuando la sospecha tecnológica se vuelve estructural, aparece una consecuencia especialmente delicada:

la erosión progresiva de confianza en los mecanismos tradicionales de reconstrucción fáctica.

El problema contemporáneo no consiste únicamente en detectar mentiras sofisticadas. Consiste también en preservar condiciones mínimas de confianza racional para que el proceso judicial siga siendo posible.

Porque un sistema que cree automáticamente en todo es ingenuo.

Pero un sistema que ya no puede confiar razonablemente en nada se vuelve inviable.

3. Del paradigma de evidencia directa al paradigma de evidencia corroborada

Durante gran parte del siglo XX, la prueba audiovisual fue considerada una forma especialmente poderosa de evidencia directa.

El razonamiento era intuitivo:

> “Si puede verse u oírse, probablemente ocurrió”.

La inteligencia artificial obliga a abandonar progresivamente esa lógica.

El futuro parece orientarse hacia un paradigma diferente:

la evidencia audiovisual dejará de valer principalmente por sí sola y comenzará a adquirir fuerza a partir de su corroboración múltiple.

La diferencia es profunda.

Antes:

- el video convencía por impacto perceptivo.

Ahora:

- el video convence por consistencia contextual y validación externa.

La prueba del futuro probablemente dependerá cada vez más de:

- trazabilidad,
- metadata,
- coherencia temporal,
- registros complementarios,
- geolocalización,
- dispositivos de origen,
- testigos,

- análisis forense,
- y convergencia con otras evidencias independientes.

La imagen deja de ser reina absoluta del proceso probatorio.

Pasa a integrar sistemas más complejos de validación cruzada.

4. Las posibles soluciones tecnológicas

Paradójicamente, parte de la respuesta a los problemas generados por la inteligencia artificial probablemente provenga también de nuevas tecnologías.

Actualmente se desarrollan múltiples mecanismos orientados a:

- fortalecer autenticidad,
- preservar trazabilidad,
- y verificar integridad digital.

Entre las soluciones más discutidas aparecen:

- firmas criptográficas,
- marcas de agua invisibles,
- certificaciones de origen,
- sellados temporales,
- blockchain,
- registros descentralizados,
- y sistemas automatizados de validación.

La lógica común es relativamente sencilla:

incorporar rastros técnicos verificables desde el momento mismo de creación del contenido.

Por ejemplo:

- identificar qué dispositivo generó el archivo,
- registrar alteraciones posteriores,
- conservar historial de modificaciones,
- o certificar integridad temporal.

Estas herramientas podrían fortalecer considerablemente confiabilidad probatoria en determinados contextos.

Sin embargo, ninguna solución tecnológica parece capaz de resolver completamente el problema.

5. El límite de toda solución técnica

Existe una ilusión recurrente frente a cada crisis tecnológica:

la creencia de que una nueva tecnología solucionará definitivamente los problemas generados por la anterior.

Pero la historia demuestra algo distinto.

Toda herramienta de autenticación genera simultáneamente nuevas formas de evasión, simulación o vulneración.

La inteligencia artificial evoluciona mediante una dinámica permanente:

- sistemas de generación,
- sistemas de detección,
- nuevas formas de simulación,
- nuevos métodos de validación.

Es una carrera tecnológica continua.

Por ello, probablemente nunca exista un mecanismo infalible capaz de garantizar autenticidad absoluta de manera permanente.

Además, incluso las tecnologías más sofisticadas presentan problemas:

- costos,
- accesibilidad desigual,
- dependencia técnica,
- riesgos de centralización,
- y posibles vulnerabilidades futuras.

El derecho deberá aprender a convivir con esa imperfección estructural.

6. La transformación del rol judicial

El futuro de la prueba también modificará profundamente el rol de jueces y litigantes.

Durante décadas, gran parte de la valoración audiovisual descansó sobre percepción directa:

- observar,
- escuchar,
- comparar,
- interpretar.

Ese modelo pierde suficiencia.

El juez del futuro necesitará desarrollar nuevas capacidades:

- razonamiento interdisciplinario,
- comprensión tecnológica básica,
- análisis metodológico,
- y evaluación crítica de validaciones técnicas.

La tarea judicial se volverá crecientemente compleja.

Porque el problema ya no consistirá únicamente en determinar:

> “¿Qué muestra el video?”

Sino también:

> “¿Qué condiciones permiten confiar razonablemente en ese video?”

La pregunta cambia.

Y con ella cambia toda la lógica de valoración probatoria.

7. El riesgo de automatizar la verdad

Frente a la complejidad tecnológica, podría surgir una tentación peligrosa: delegar excesivamente la validación probatoria en sistemas automatizados.

Algoritmos diseñados para detectar:

- deepfakes,
- manipulaciones,
- anomalías digitales,
- o patrones sintéticos

ya comienzan a utilizarse crecientemente.

Sin embargo, ello plantea riesgos importantes.

Los sistemas automatizados también:

- cometen errores,
- poseen sesgos,
- presentan limitaciones,
- y pueden ser vulnerados.

Además, muchas herramientas funcionan mediante modelos opacos difíciles de comprender incluso para especialistas.

El peligro consiste en reemplazar:

- la confianza ingenua en la imagen,
- por
- una nueva confianza ingenua en el algoritmo.

La tecnología puede asistir al razonamiento judicial, pero no sustituirlo completamente.

La decisión jurídica continúa siendo una tarea humana:

- interpretativa,
- contextual,
- argumentativa,
- y valorativa.

8. El regreso del análisis integral de la prueba

Paradójicamente, la inteligencia artificial podría provocar un retorno a principios clásicos del derecho probatorio.

Durante años, la enorme fuerza persuasiva de la evidencia audiovisual produjo cierta tendencia a sobrevalorar:

- imágenes,
- grabaciones,
- videos,
- y registros digitales.

La crisis actual obliga a recuperar algo esencial:
ninguna prueba debería analizarse aisladamente.

El futuro parece conducir nuevamente hacia una lógica de valoración integral:

- coherencia global,
- corroboración múltiple,
- análisis contextual,
- compatibilidad entre evidencias,
- y razonamiento conjunto.

En cierto modo, la inteligencia artificial obliga al sistema judicial a recordar una vieja verdad procesal:

la convicción racional nunca debió descansar exclusivamente en una sola evidencia impactante.

9. La verdad judicial en la era de la simulación

El avance tecnológico también obliga a replantear una cuestión más profunda:

¿qué significa “verdad” dentro del proceso judicial?

El derecho nunca trabajó con verdad absoluta. Siempre operó mediante:

- reconstrucciones,
- probabilidades,
- inferencias,
- y estándares de suficiencia racional.

La inteligencia artificial vuelve más visible esa limitación estructural.

El proceso judicial probablemente deba aceptar crecientemente que:

- autenticidad absoluta,
- certeza tecnológica perfecta,
- y validación infalible

son objetivos muchas veces inalcanzables.

La función del derecho seguirá siendo decidir racionalmente bajo condiciones inevitables de incertidumbre.

Pero ahora esa incertidumbre será más consciente, más tecnológica y más compleja.

10. El futuro del litigante

La transformación tecnológica también redefinirá la práctica profesional.

El abogado del futuro necesitará:

- comprensión mínima de evidencia digital,
- capacidad de análisis técnico básico,
- manejo estratégico de autenticación,
- lectura crítica de pericias,
- y habilidades argumentativas adaptadas a incertidumbre tecnológica.

Ya no bastará con dominar exclusivamente:

- normas,
- doctrina,
- y jurisprudencia.

La litigación se volverá crecientemente interdisciplinaria.

Quien ignore el funcionamiento básico de las nuevas tecnologías quedará progresivamente en desventaja procesal.

11. La necesidad de equilibrio

El gran desafío del futuro no consiste en eliminar toda incertidumbre. Eso probablemente sea imposible.

El verdadero desafío será construir un equilibrio razonable entre:

- confianza,
- cautela,
- garantías,
- eficiencia,
- y capacidad práctica de decisión.

El sistema judicial deberá evitar dos extremos

igualmente destructivos:

- la ingenuidad tecnológica,
- y el escepticismo paralizante.

Ni toda imagen merece confianza automática.

Ni toda evidencia digital merece sospecha permanente.

La racionalidad probatoria del futuro dependerá precisamente de la capacidad para sostener ese equilibrio.

12. El futuro ya comenzó

La transformación no pertenece a una etapa distante.

Ya comenzó.

Cada día:

- se producen contenidos sintéticos más sofisticados,
- aparecen nuevas herramientas de manipulación,
- se multiplican conflictos probatorios digitales,
- y crecen las discusiones judiciales sobre autenticidad.

La inteligencia artificial no representa simplemente una innovación técnica. Representa un cambio profundo en la forma en que las sociedades producen, perciben y verifican la realidad.

Y el derecho procesal, inevitablemente, deberá transformarse junto con ella.

Porque el problema central del futuro no será únicamente distinguir entre verdad y falsedad.

Será aprender a construir confianza racional en un mundo donde la apariencia ya no constituye garantía suficiente de realidad.

PALABRAS FINALES

La inteligencia artificial no destruyó la prueba judicial.

Destruyó, o al menos debilitó profundamente, una antigua ilusión: la idea de que ver equivalía necesariamente a creer.

Durante décadas, el sistema judicial otorgó a la prueba audiovisual una confianza extraordinaria. La fotografía, el audio y el video parecían ofrecer una ventana relativamente directa hacia la realidad. Incluso cuando existían posibilidades de manipulación, éstas requerían conocimientos técnicos, recursos especializados o capacidades fuera del alcance común.

Ese escenario desapareció.

Hoy cualquier persona con acceso básico a herramientas digitales puede:

- alterar imágenes,
- clonar voces,
- modificar videos,
- recrear escenas,
- o generar contenido sintético con niveles crecientes de realismo.

El problema ya no pertenece exclusivamente a laboratorios tecnológicos o agencias sofisticadas. Forma parte de la vida cotidiana y, en consecuencia, también del litigio cotidiano.

Sin embargo, el desafío contemporáneo no consiste en caer en paranoia tecnológica ni en declarar inútil toda evidencia digital.

El derecho no puede permitirse ninguno de esos extremos.

Un sistema que confía ciegamente en toda imagen es vulnerable al engaño.

Pero un sistema que sospecha automáticamente de toda prueba audiovisual se vuelve

incapaz de decidir.

La verdadera tarea del proceso judicial contemporáneo consiste en construir nuevos criterios de confianza racional compatibles con un mundo tecnológicamente inestable.

Eso exige abandonar ciertas inercias históricas:

- la sobrevaloración intuitiva de la imagen,
- la fascinación automática por el impacto audiovisual,
- y la creencia de que la percepción humana basta para validar autenticidad.

Pero también exige evitar respuestas simplistas basadas en desconfianza absoluta.

La inteligencia artificial no vuelve imposible la búsqueda de verdad judicial. Lo que hace es volverla más compleja, más interdisciplinaria y más consciente de sus propios límites.

Probablemente el gran cambio de época sea este:

la prueba audiovisual dejará progresivamente de valer por sí sola.

Su fuerza dependerá cada vez más de:

- corroboración externa,
- trazabilidad,
- consistencia contextual,
- validación técnica,
- y análisis integral.

Paradójicamente, el futuro puede conducir al proceso judicial hacia una recuperación de principios clásicos que nunca debieron perderse:

la valoración conjunta de la prueba, la prudencia racional y la construcción argumentativa de convicción.

Porque ninguna tecnología —ni siquiera la inteligencia artificial— elimina una realidad fundamental:

el derecho siempre decide bajo incertidumbre.

La diferencia es que ahora esa incertidumbre dejó de ser únicamente humana. También es tecnológica.

Por eso, el litigante del futuro necesitará algo más que conocimiento jurídico. Deberá comprender:

- cómo se produce la evidencia digital,
- cómo puede manipularse,
- cómo se valida,
- y cómo se argumenta racionalmente sobre ella.

Quien ignore esta transformación quedará progresivamente en desventaja.

Pero el desafío más importante no será técnico. Será institucional y cultural.

Los sistemas judiciales deberán aprender a preservar legitimidad en una época donde la apariencia perdió capacidad automática de generar confianza. Y para lograrlo necesitarán:

- capacitación,
- prudencia,
- mejores estándares,
- protocolos racionales,
- y una nueva cultura de valoración probatoria.

La inteligencia artificial no marca el fin de la prueba.

Marca el inicio de una nueva etapa histórica del derecho probatorio:

una etapa donde la verdad judicial ya no podrá descansar únicamente en aquello que parece real, sino en aquello que logra demostrar racionalmente por qué merece ser creído.

RATIO IURIS Ediciones

Ratio Iuris Ediciones es una editorial jurídica especializada en la producción y comercialización de libros digitales de derecho, concebidos bajo el formato “*ready to print*”, listos para su descarga, impresión y uso inmediato.

Nuestro proyecto editorial nace con el objetivo de democratizar el acceso al conocimiento jurídico, ofreciendo contenidos rigurosos, actualizados y de alta calidad, elaborados por profesionales del derecho con experiencia en la práctica forense, la docencia y la investigación académica.

En **Ratio Iuris Ediciones** apostamos por un modelo ágil e innovador de publicación, que combina profundidad conceptual con utilidad práctica, orientado a abogados/as, magistrados/as, funcionarios/as, estudiantes y operadores jurídicos en general. Cada obra está pensada como una herramienta de trabajo concreta, clara y directamente aplicable.

Creemos en el derecho como razón, garantía y límite del poder. Por ello, promovemos una producción editorial comprometida con el Estado de Derecho, los derechos fundamentales y el pensamiento jurídico crítico, acompañando los desafíos actuales de la práctica profesional.

RATIO IURIS EDICIONES
RL-2019-91278582-APN-DNDA#MJ
Registro de Editoriales – DNDA

www.ratioiuris.com.ar